



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Necesidad de garantizar el cumplimiento de las sentencias de régimen de visitas para proteger el interés superior del niño.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Agustin Juarez, Silvia Roxana (orcid.org/0000-0002-9981-5159)

Choroco Quezada, Miguel Angel (orcid.org/0000-0003-3964-0382)

ASESORES:

Dra. Ayapi Bazán, Margarita (orcid.org/0000-0003-0581-6597)

Dra. Niño Calderón, Brianda del Rocío (orcid.org/0000-0003-3640-3090)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

TRUJILLO - PERÚ

2023

DEDICATORIA

A Dios, quien en todo momento ha guiado nuestros pasos, permitiendo que cumplamos nuestros objetivos y metas a lo largo de nuestras vidas.

A nuestras familias, y en especial a nuestras madres, que siempre nos han brindado su apoyo incondicional, el cual ha sido parte fundamental en nuestra formación académica y nuestra mayor fuente de motivación para perseguir nuestros sueños.

A todas aquellas personas que nos han contribuido a la realización de la presente investigación, y en especial a nuestras asesoras, la Dra. Margarita Ayapi Bazán y la Dra. Brianda del Rocío Niño Calderón, por su paciencia, dedicación y enseñanzas.

AGRADECIMIENTO

A nuestros padres, quienes nos han acompañado e instruido en todo el trayecto de nuestra vida académica, motivándonos a seguir adelante, y sobre todo porque creyeron en nosotros, confiando al cien por ciento en nuestras capacidades.

A nuestra asesora, por todos los conocimientos y recomendaciones que nos brindó a lo largo de nuestra investigación.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, AYAPI BAZAN MARGARITA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Necesidad de garantizar el cumplimiento de las sentencias de régimen de visitas para proteger el interés superior del niño.", cuyos autores son AGUSTIN JUAREZ SILVIA ROXANA, CHOROCO QUEZADA MIGUEL ANGEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 27 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
AYAPI BAZAN MARGARITA DNI: 40695777 ORCID: 0000-0003-0581-6597	Firmado electrónicamente por: AAYAPIBA21 el 27- 11-2023 15:51:53

Código documento Trilce: TRI - 0667310

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, AGUSTIN JUAREZ SILVIA ROXANA, CHOROCO QUEZADA MIGUEL ANGEL estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Necesidad de garantizar el cumplimiento de las sentencias de régimen de visitas para proteger el interés superior del niño.", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
AGUSTIN JUAREZ SILVIA ROXANA DNI: 75114906 ORCID: 0000-0002-9981-5159	Firmado electrónicamente por: SAGUSTINJ el 13-12-2023 18:11:40
CHOROCO QUEZADA MIGUEL ANGEL DNI: 42498302 ORCID: 0000-0003-3964-0382	Firmado electrónicamente por: MIGUELCHQ el 13-12-2023 14:12:36

Código documento Trilce: INV - 1484667



INVESTIGA
UCV

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	IV
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES.....	V
ÍNDICE DE CONTENIDOS	VI
ÍNDICE DE TABLAS.....	VII
RESUMEN	VIII
ABSTRACT.....	IX
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	14
3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	14
3.2. CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIONES	14
3.3. ESCENARIO DE ESTUDIO	14
3.4. PARTICIPANTES.....	15
3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	15
3.6. PROCEDIMIENTO.....	15
3.7. RIGOR CIENTÍFICO	16
3.8. MÉTODO DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	16
3.9. ASPECTOS ÉTICOS.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES.....	43
VI. RECOMENDACIONES	44
REFERENCIAS.....	45
ANEXOS.....	46

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N°01 FORMAS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS QUE DICTAN EL RÉGIMEN DE VISITAS.....	18
TABLA N°02 MECANISMOS QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS.....	21
TABLA N°03 IMPORTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS	23
TABLA N°04 PERJUICIOS GENERADOS AL MENOR ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS.....	25
TABLA N°05 PERJUICIO OCASIONADO ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS.....	27
TABLA N°06 PROPUESTAS DE SANCIONES AL PADRE O LA MADRE QUE IMPIDA LA CONVIVENCIA DEL MENOR CON EL OTRO PROGENITOR.....	30
TABLA N°07 BENEFICIOS AL INCORPORAR UNA SANCIÓN CONTRA EL PADRE O LA MADRE QUE IMPIDA LA CONVIVENCIA DE SU HIJO CON EL OTRO PROGENITOR.....	32
TABLA N°08 MEDIDAS QUE ASEGURARÍAN EL CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS.....	34
TABLA N°09 EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE RÉGIMEN DE VISITAS, BAJO APERCIBIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.....	36
TABLA N°10 VIABILIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE VISITAS.....	38

RESUMEN

Esta investigación buscó determinar la necesidad de garantizar el cumplimiento de las sentencias de régimen de visitas para proteger el interés superior del niño; para ello, se tuvieron que estudiar diversos conceptos como régimen de visitas e interés superior del niño. En cuanto a la metodología aplicada, consta de una investigación de tipo básica, con un enfoque cualitativo, la misma que ha sido realizada con la revisión de libros, artículos científicos, investigaciones previas, legislaciones y opiniones de expertos. Asimismo, tras analizar dicha información, obtuvimos resultados, los cuales fueron discutidos y nos permitieron concluir que para garantizar el cumplimiento de las sentencias de régimen de visitas el Juez podrá imponer multas de hasta 5 URP, dictar allanamiento del lugar donde se encuentre el menor, detención hasta por 24 horas de quien incumpla su mandato.

Palabras clave: Régimen de visitas, interés superior del niño, apercibimiento.

ABSTRACT

This research sought to determine the need to ensure compliance with visiting sentences in order to protect the best interests of the child; various concepts such as visiting regime and the best interests of the child had to be studied. As for the methodology applied, it consists of basic research, with a qualitative approach, which has been carried out with the review of books, scientific articles, previous research, legislation and expert opinions. Also, after analyzing this information, we obtained results, which were discussed and allowed us to conclude that to ensure compliance with the sentences of regime of visits the judge may impose fines of up to 5 urp, to order a search of the place where the minor is located, detention for up to 24 hours of anyone who fails to comply with his mandate.

Keywords: Visitation regime, best interests of the child, warning.

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente, si una pareja con hijos decide tomar caminos separados, aparece el interrogante de con quién van a permanecer los menores hijos, decisión que se dificulta cuando éstos no terminaron su matrimonio o relación convivencial en buenos términos, puesto que generalmente una de las partes busca evitar que sus hijos compartan el día a día con su otro progenitor; es por ello que, cuando los padres no llegan a un acuerdo, la parte afectada recurre al Poder Judicial para que se le otorgue un reg. de visitas para que de esta manera pueda pasar tiempo con sus hijos. Sin embargo, muchas veces no se ejecuta lo ordenado en la sentencia, puesto que el progenitor que tiene la tenencia del menor, interfiere en la convivencia con el otro padre, generando esto una problemática que transgrede el interés sup. del niño.

Es así que, tomando en cuenta que a la familia se le reconoce como el núcleo básico para la formación de la sociedad, la cual se encuentra protegida por nuestra Constitución (1993) en su art. 4º, en donde menciona que: “la población y el Estado le dan una protección especial al niño, al adolescente, [...] en situación de abandono. [...]”. En ese sentido, en los últimos años, los progenitores han cambiado su forma de ver la responsabilidad en la paternidad, puesto que el comportamiento del padre a diferencia de años atrás ha trascendido, debido a que ha tomado consciencia y ha optado por llevar una mejor relación con su menor hijo, por lo que aquel rol esencial de relación de padre e hijo ya es reconocido por la norma, la cual busca mantener el vínculo afectivo entre ellos, priorizando el bienestar del menor. (Varsi, 2012).

Si bien es cierto, la patria potestad es equivalente al derecho y al deber que les corresponde a ambos padres, la cual persistirá a pesar de su separación. Sin embargo, tras esta ruptura amorosa, el Juez deberá considerar a uno de estos, dependiendo la aptitud de cada progenitor para que tenga la tenencia del menor; es así que, de esta forma aparece la figura jurídica del reg. de visitas, donde se le reconocerá el derecho a relacionarse con el niño o adolescente con el cual no existe una convivencia diaria, y lo que busca es que se mejore la relación entre padre e hijo, debido a que el principal objetivo de ello es que el menor se encuentre bien emocional y psicológicamente, para que tenga un correcto

desarrollo integral, minimizando el daño causado por la separación de los padres. (Parreño, 2009).

En el **marco internacional**, Arévalo (2015) manifiesta que aún con la existencia de un Régimen de Visitas, los informes muestran que en la realidad, esto no sucede, ya que la ejecución de sentencias del proceso no está siendo respetado por parte del progenitor quién se encuentra a cargo de los hijos; por ello, es importante buscar una solución para que el padre que ejerce la tenencia, respete lo dictaminado por el Juez y permita que puedan compartir, ya que de no ser así, sería un acto injusto el negarle ese derecho al menor.

Por otro lado, en el **marco nacional**, surge el problema del incumplimiento de la sentencia de reg. de visitas, cuando el progenitor se convierte en deudor alimentario, y el padre que tiene la tenencia de los menores no lo deja convivir con éstos debido al incumplimiento económico; sin embargo, respecto a ello tenemos un pronunciamiento en la Casación N°4253-2016-La Libertad, donde se establece que cuando uno de los padres a quién le corresponde el pago, no cumple con la manutención, de igual forma puede pasar tiempo con el menor, puesto que no se puede atentar contra el derecho del menor a compartir tiempo de calidad con ambos padres, por cuanto lo principal es el interés sup. del niño, por lo que quien ejerce la tenencia no podrá supeditar el reg. de visitas establecido frente a la falta de pago de la manutención, ya que se protege por encima de todo su necesidad afectiva con su progenitor. (Reconocimiento de Tenencia, 2018).

Entonces, siguiendo las líneas anteriores, se formuló el siguiente **problema de investigación: ¿Es necesario garantizar el cumplimiento de sentencias en el régimen de visitas para proteger el interés superior del niño?**

Es así que, para responder a la anterior interrogante, nuestra investigación denominada “Necesidad de garantizar el cumplimiento de las sentencias de régimen de visitas para proteger el interés superior del niño” se justifica desde el **ámbito teórico**, porque es de suma importancia garantizar la ejecución de las sentencias de reg. de visitas para priorizar el interés sup. del niño; desde el **ámbito metodológico**, porque se aplicó la teoría fundamentada, se

recolectaron datos cualitativos del que se desprendieron las teorías y los conceptos, tras la revisión de investigaciones previas, artículos y doctrina, y desde el **ámbito social**, porque respalda a los progenitores que han obtenido una sentencia favorable de régimen de visitas; asimismo, al salvaguardar la convivencia del menor con ambos padres, se optimizará su desarrollo.

Finalmente, se desarrolló como **objetivo general**: Determinar la necesidad de garantizar el cumplimiento de las sentencias de régimen de visitas para proteger el interés superior del niño; y como **objetivos específicos**: **i)** Identificar los mecanismos que garantizan el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas. **ii)** Analizar los perjuicios ocasionados ante el incumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas. **iii)** Determinar medidas que garanticen el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas en favor del interés superior del niño.

II. MARCO TEÓRICO

En el **marco internacional** en la revista Verba Iuris 40 Bogotá - Colombia encontramos el artículo de Jordán y Mayorga (2018), titulado: **“El régimen de visitas tras la Separación de los padres. Casos Ambato. (Ecuador)”**, en donde explica la realidad respecto al incumplimiento de las sentencias de reg. de visitas por parte de las progenitoras, las cuales toman el control y deciden a libre voluntad, a pesar de existir sentencia a favor del progenitor quien en su momento realizó dicha demanda con la finalidad de tener una comunicación ferviente con su menor. Es así que, la revista concluye que: En la ciudad mencionada líneas arriba, especialmente en los juzgados, se ven familiarizados con las madres, porque solicitan medidas estrictas en contra del progenitor sin considerar el daño al menor, con la finalidad de alejar al progenitor de una relación con su hijo. Sin embargo, proponen una estrategia de aplicar la mediación en dichos procesos, para lograr una buena comprensión de la afectación psicológica causada a sus menores y así obtener buenos resultados como la comunicación entre padres y por ende buena relación con sus menores, ya que en la corte de procesos ordinarios no se abastecen por la carga procesal.

Por otro lado, Vargas (2020), en su artículo de nombre: **“Interés superior del niño: revisión de su origen, evolución y tendencias interpretativas actuales en Chile”**, en donde concluye diciendo que en la legislación chilena se encuentra un poco desprotegida, ya que hay cierta falencia en el análisis interpretativo por parte de los jueces y lo que se quiere lograr es incentivar a la revisión de las normas internacionales y los principios del interés sup. del niño. Asimismo, revisar con urgencia las jurisprudencias extranjeras y del mismo país para una mejor calidad de interpretación de las normas en favor al menor.

Siguiendo el mismo razonamiento, respecto al bienestar del menor, el autor Espinosa (2018), identifica un medio de solución para que los menores no se vean afectados, en su libro titulado **“Nadie Pierde: la guarda y custodia compartida”**, donde indica que, al existir falta de comprensión en parejas, muchas de ellas han tenido un final no esperado que se concluye en un proceso de divorcio, en consecuencia, se ven afectados los niños. El autor coincide en el cuidado y en prevalecer el principio del interés sup. del menor. Es decir, refiere

que, cuando familias disfuncionales entran en procesos de tenencias, se debe de aplicar la tenencia compartida como resultado de la buena interpretación y evaluación del juez en favor del menor; de esta manera se salvaguarda el principio del interés sup. del menor, pero en la práctica esto es diferente; por lo que reitera que la tenencia compartida es lo más recomendable y saludable a favor del menor.

Teniendo en cuenta en el **marco nacional**, se hace hincapié en la tesis de Reynoso (2020), con el título **“La Interrupción del Régimen de Visitas y vulneración de Derechos Fundamentales en Lima Sur 2020”**, el autor expresa su preocupación en la necesidad de regular el incumplimiento del reg. de visitas en la legislación peruana, pues dicha conducta vulnera los principales derechos fundamentales de los menores, sin dejar de lado al progenitor quien no posee la libre potestad de ver a sus hijos. En conclusión, lo que desea lograr el autor en esta investigación, es asegurar un estudio del tema a través de la norma y la situación real de la interpretación y fallos de sentencias por parte de los jueces de Lima sur, proponer con objetividad y el apoyo de la técnica de encuesta a abogados especializados y jueces de familia expertos acerca de esta realidad problemática.

Asimismo, Orosco y Villasante (2022), coinciden en el estudio de su tesis, el cual lleva de nombre: **“Declaración del abandono procesal y el interés superior del niño en la tenencia y régimen de visitas en los juzgados de familia de Arequipa - 2021”**, en lo cual se concluye que: efectivamente la interrupción o ciertas obstaculizaciones que se presentan en el debido proceso de tenencia o reg. de visitas por parte de los padres, no mide las consecuencias que podrían ocasionarle al menor, causándole un daño emocional irreparable que perjudica su correcto desarrollo personal, por el solo hecho de haber problemas entre adultos.

En la misma línea de ideas, Rojas (2020), en su investigación de grado: **“Régimen de visitas de deudores alimentistas y el principio del interés superior del niño, Cercado de Lima – 2018”**, concluye que lo fundamental es la tranquilidad del menor en todo su esplendor y que este proceso ayude al desarrollo emocional del menor en buena relación con su progenitor, es por ello

que los padres encargados del menor no deben condicionar el pago de manutención con el régimen de visitas ya establecido, porque lo único que se quiere lograr es priorizar el derecho de visitas en favor del niño o adolescente, a pesar de la falta de manutención que se verá reflejado en un proceso autónomo de materia de alimentos.

Por otro lado, referente al interés sup. del niño, Rios y Saravia (2018), nos revelan la importancia en su tesis de nombre de **“La tenencia del niño y su principio de interés superior”**, la cual menciona que está bien respaldado en leyes nacionales e internacionales, es decir, indica que el interés sup. del niño está bien protegido por las normas legales, pero al ver la realidad no se da como lo esperado.

Sin embargo, en la tesis de grado de Lazarte (2022), titulada: **“Definición de Familia de Origen en el Decreto Legislativo Nº1297: ¿Se Vulnera el Derecho de Vivir en Familia de los Niños y Adolescentes?”**, el autor discrepa su estudio de tesis llegando a la conclusión que nuestro ordenamiento jurídico no es convincente, claro y preciso respecto a la protección del menor en el vínculo familiar, es por eso que se debe considerar en exclusiva la prioridad de una relación vinculante hasta el cuarto grado de consanguinidad como estipula nuestra norma legal, con el objetivo que los menores puedan tener la oportunidad de desenvolverse dentro del núcleo familiar.

Teniendo en cuenta el **marco local**, la tesis de Paredes (2020), titulada **“El incumplimiento del mandato judicial de régimen de visitas”**, el autor nos da a conocer si verdaderamente este incumplimiento genera algún tipo de afectación, pues se trasgrede la resolución dada por el juez en su oportunidad y también aparece una afectación a los derechos de los progenitores. Es por ello que, el tribunal constitucional ha dado a conocer el daño causado principalmente al hijo respecto a la desobediencia del cumplimiento de sentencias, y asimismo de una interpretación analítica, ha facilitado al progenitor las diferentes medidas que sirven de apoyo en estas situaciones. Por lo cual, los materiales, métodos y procedimientos han sido importantes para la búsqueda de una información adecuada y fidedigna con relación al tema planteado, y concluyendo, se considera como principal pretensión una medida

de sanción pecuniaria, por no dejar una satisfactoria comunicación entre el menor y el progenitor; de tal manera, concordando el autor en la medida pecuniaria que se pretende en esta investigación.

Por otro lado, Cuba (2018), nos explica en su investigación **“La Prohibición del Régimen de Visitas Por Incumplimiento de Obligaciones Alimentarias Como Interés Superior del Menor”**, refiere que en todo el mundo existen personas con vulnerabilidad, de falta de protección, indicando a los ancianos, mujeres y niños. En conclusión, resalta la importancia de proteger al niño en todo su esplendor, ya que ellos son lo mejor del mañana, es por ello que el autor se centra en la investigación de saber cuánto afecta la ausencia del padre por simplemente no estar al día en las pensiones de alimentos.

Asimismo, Yanqui (2022) en su investigación **“El incumplimiento del régimen de visita y su impacto en la integridad emocional del niño y adolescente. Un análisis desde la legislación comparada”**, concluye que al incumplirse el reg. de visitas: 1) Se afecta psicológicamente al niño, debido a que este no ha tenido la oportunidad de crear un vínculo con su progenitor, lo que le generará inestabilidad en sus emociones, una sensación de haber sido abandonado, sumisión o se aislará socialmente, lo que afectará su desempeño académico y hasta su forma en la que se alimenta. 2) Nuestra legislación deberá aplicar sanciones a los padres, para que se vean obligados a visitar y crear un vínculo con sus hijos, evitando de esta manera repercusiones negativas en su autoestima y su forma de relacionarse con su entorno. 3) Se vulnera el tanto el interés sup. del niño como sus derechos, puesto que se atenta directamente a su desarrollo tanto físico como psicológico, impidiendo que se desarrolle correctamente en la sociedad. 4) Se deje de lado los derechos de los menores, puesto que no solo deben lidiar con la ruptura amorosa de los padres, sino que además deberán lidiar con la limitación o prohibición para compartir tiempo de calidad con el progenitor que no vive con ellos.

Además, Uceda (2019) en su tesis denominada **“El incumplimiento de régimen de visitas con sentencia en el primer juzgado de paz letrado de familia de Villa El Salvador 2017 – 2018”**, concluye lo siguiente: 1) Al incumplir con el reg. de visitas se afecta el vínculo filial del niño con su progenitor,

afectando así el interés sup. del niño y atentando contra toda norma que busque darle protección al menor. 2) Se debe priorizar el desarrollo integral del niño o adolescente, por lo cual se debe procurar que tengan una relación afectiva con ambos progenitores. 3) Se deben aplicar medidas y/o sanciones al progenitor que no cumpla con su cronograma de visitas.

Por otro lado, Davila (2020) en su tesis titulada: **“Propuesta normativa para la ejecución del régimen de visitas, ante la obstaculización por parte del padre que posee la tenencia, atendiendo al interés superior del niño y adolescente”**, concluye: 1) A pesar de que la familia es tutelada jurídicamente por el Estado y la comunidad, en la actualidad hay cada vez más rupturas matrimoniales y convivenciales, por lo que solo un padre ostenta la tenencia de los menores hijos, mientras que el otro accede a un régimen de visitas. 2) Se debe dar una protección especial a los menores, tomando en cuenta el principio del interés sup. de los menores que les asista a nivel social, psíquico y físico, para que puedan mantener el lazo afectivo con ambos progenitores. 3) Es necesario procurar que el menor reciba visitas de su progenitor no custodio para su correcto desarrollo. Por lo que, deben aplicarse en nuestra legislación medidas para su debido cumplimiento como implementar casas de encuentro familiar, donde pueda compartir en un entorno seguro con ambos progenitores, y en caso se impida al progenitor no custodio visite al niño o adolescente, este podrá solicitar una indemnización derivada de los daños morales ocasionados.

Por su parte, Delgado (2019), en su tesis: **“La modificatoria del art. 88 del Código de niños y adolescentes para proteger el interés superior del niño en los juzgados de familia de Chiclayo”**, concluye: 1) Al restringir las visitas del deudor alimentario se contraviene directamente el interés sup. del menor. 2) Al impedir las visitas se genera en los menores una afectación emocional, psicológica y social debido a la ausencia de uno de sus progenitores. 3) Existe un reconocimiento universal del interés sup. del niño, por lo cual, debe suprimirse aquellas normas que atenten contra este principio. 4) Debe proteger el interés sup. del niño, por lo que los padres, aunque sean deudores alimentarios podrán frecuentar a sus menores hijos.

Con respecto a las **bases teóricas** de nuestra investigación, es necesario saber ciertas terminologías que nos ayudaran. Por ello, existen diferentes conceptos de régimen de visitas, Jara y Gallegos (2022) citando a Bossert y Zannoni (1989) mencionan que resulta necesario que se pueda mantener una correcta comunicación con el padre con quien no existe una convivencia a diario, por ello, se considera al régimen de visitas como un derecho, con cual es una figura que busca no dañar el vínculo familiar, siendo accesible que el progenitor pueda retirar al menor de su domicilio con el objetivo de compartir tiempo de calidad.

También, Vega (2022) indica que la facultad de poder visitar, es un derecho tanto de los hijos como de los progenitores; con la finalidad de poder mantener un lazo con el menor y no provocar en gran medida la desunión total entre ambos, se tiene que establecer un acuerdo para poder visitar al niño, priorizando en todo momento su bienestar.

Menciona Mejía y Ureta (2014), que el **régimen de visitas** es considerado un deber como un derecho, recae frente al ascendiente que no convive con el menor, quien podrá visitar siguiendo lo establecido por una resolución judicial. La finalidad de este derecho es permitir la periodicidad de la conexión entre progenitor e hijo, tiene como intención salvaguardar las condiciones afectivas de los hijos.

En relación a la regulación jurídica, tenemos que todo progenitor que perciba que su derecho de poder frecuentar a su hijo se está viendo vulnerado por diversos motivos, y con anterioridad existe un acuerdo que se pactó mediante acta de conciliación o se decretó mediante una resolución por un juez, está apto para poder hacer valer su derecho, tomando cualquier acción legal disponible.

En ese contexto, según las opiniones de algunos autores y la doctrina moderna, están convencidos que el reg. de visita es un derecho humano y familiar; por ello, podemos señalar que este no tiene naturaleza jurídica uniforme, por lo que existen diferentes opiniones sobre su naturaleza jurídica de este acuerdo; en este sentido tenemos que para algunos pensadores jurisprudenciales es un derecho personal y familiar; teniendo en cuenta su atribución así como su singularidad, para otros son derechos personales relacionados con el libre

desarrollo de la personalidad, o derechos subjetivos especiales que permiten el ejercicio de la capacidad relacional, entonces su esencia jurídica es considerada como un derecho tan íntimo que tiene por objeto vincular al padre con el hijo, además de vincular a los parientes cercanos con el menor, lo que significa que el vínculo ya generado no se extinguirá por el simple hecho de no vivir con el niño.

En ese sentido, cabe señalar que el art. 88° del CNA, indica que quien no ejerce la patria potestad, está facultado para poder pasar tiempo con el menor, en caso de que alguno de los progenitores hubiera fallecido, no esté dentro del espacio de su domicilio o se desconociera su paradero, pueden requerir el reg. de visitas sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad de dicho progenitor, el juez en atención al interés sup. del niño establecerá un reg. de visitas adecuado; asimismo, en su art. 89° señala que el progenitor que es imposibilitado de ejercer el derecho de visitas para con su hijo, puede interponer la demanda correspondiente; igualmente, el art. 90° establece que lo establecido por el juez en cuanto al reg. de visitas, se puede extender a los familiares tal y como se menciona líneas arriba. (Código de los niños y adolescentes, 2000)

En cuanto, al objetivo del reg. de visitas, según Chunga (2016), denota que el objetivo principal al que apunta esta figura, es unificar el lazo familiar para construir una buena relación entre padres e hijos, proteger en todo momento los sentimientos de los involucrados, teniendo en cuenta lo que desean los progenitores y los hijos, apuntando a tener una buena comunicación y relación para no desnaturalizar la relación de familia.

Al mismo tiempo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018) menciona que dar entrada al derecho de visitas es con la única intención de sostener la integración familiar, protegiendo el lazo emocional, afectivo y físico del niño. Del mismo modo, Vilches Abogados (2017) menciona que, es prioridad hacer un énfasis que el régimen de visitas tiene un objetivo claro, incentivar el nexo entre hijos y padres.

Paralelamente, los autores Bermúdez y Pinedo (2019), aluden que con la finalidad de sostener el lazo afectivo y garantizar el bienestar del niño, se debe

respetar que quien no ejerce la tenencia, pueda ir a visitarlo sin tener problema alguno y respetando los parámetros acordados.

Así pues, con respecto a las **características**, tenemos que es un: derecho individual, ya que realmente beneficia a la persona, pues se le otorga a quien solicita su uso, y cabe aclarar que, en base a lo establecido en el CNA, éste puede ser pedido incluso por terceros que muestran buenas relaciones con los menores. Es un derecho extra patrimonial, porque no puede ser objeto de análisis económico, es algo que debe cumplirse y respetarse más que cualquier deseo personal. Es inalienable, es decir no puede ser cedido o traspasado a otra persona, se da en atención a quien lo pide como solo beneficiario. Es irrenunciable e imprescriptible, irrenunciable porque los derechos de los menores están por encima de cualquier otro, no se puede renunciar ya que implicaría una vulneración; en referencia a la no prescripción se tiene que tener en claro que no puede estar condicionado en el tiempo, por el contrario, se da cuando lo acontecido así lo requiera.

Por su parte, ahondando en el concepto de **interés superior del niño**, tenemos a Torrecuadrada (2016) quien precisa que este principio, busca la tranquilidad de los niños, primando este interés frente a cualquier otro, debido a que son parte de un grupo vulnerable se les da una única protección, obligando a que la familia cercana esté pendiente de ellos en cualquier circunstancia.

De manera similar, Castillo (2017) manifestó que “El interés superior del niño es la regla que se elige a la elección de una decisión”. Aun existiendo otros intereses en el mismo entorno o momento, quien se encarga de impartir justicia debe priorizar primero los derechos del menor por sobre otros derechos; induciendo a efectivizar y garantizar su integridad emocional y física de los niños.

Tobin (2019), refiere que cuando hay una vulneración o afectación a los derechos fundamentales del niño, se debe aplicar este principio que resguarda los derechos que poseen los menores. Dicho, en otros términos, cuando el Juez tuviera distintas interpretaciones para tomar una decisión, está obligado a respetar el principio y aplicarlo, en tranquilidad del menor.

Resulta oportuno, indicar los **elementos para la aplicación y determinación del interés sup. del niño**: El escuchar a los menores de edad, se refiere a que es de gran importancia saber lo que sienten y quieren para la toma de una decisión certera. Identidad de los menores, es necesario respetar su origen, lengua, nombre o cualquier otra condición del menor y que la toma de decisiones sea valorando todas sus características. Amparo de la familia y sostenimiento de las relaciones, consiste que el Estado como ente que protege la familia debe brindar la asistencia necesaria para que el padre que se responsabilice por el cuidado del menor cumpla a cabalidad con su tranquilidad. Protección y cuidado de los menores, la autoridad responsable debe evaluar y proporcionar asistencia en busca de la seguridad del menor, para su pleno desarrollo integral. Situación de vulnerabilidad, se tiene que valorar la situación en la que se encuentra cada niño teniendo en atención su condición y características individuales, buscando siempre encontrar el grado de vulnerabilidad en el que se encuentra.

Asimismo, en La Ley 30466 (2016) en su art. 4° menciona como **garantías procesales en referencia al principio del interés sup. del niño**: i) El Derecho del menor a expresar su propio deseo. ii) Explicación de lo ocurrido, con intervención de profesionales capacitados. iii) La percepción del tiempo. iv) La injerencia de personal calificados. v) Con permiso de los padres, la representación legal del menor. vi) Se toma como importante el principio del interés sup. de los menores, en el análisis jurídico en cuanto a lo que se adopta. vii). Las medidas para evaluar la decisión en referencia a los menores. viii). La evaluación de la decisión elegida en referencia de los derechos del niño. En líneas generales, al surgir conflicto con el principio que protege al niño, este se resuelve en atención del menor encontrando lo adecuado para su bienestar.

Finalmente, García (2021) en su artículo “Proceso Judicial de Régimen de Visitas” concluye que: 1) Resolver de forma rápida los procesos de Reg. de Visitas generará tranquilidad en los menores, y de esta manera, sabrán en corto tiempo el futuro de su convivencia con el progenitor no custodio. 2) El Juez buscará que los padres en litigio no afecten la vida cotidiana de sus menores hijos, puesto que lo indispensable es procurar su bienestar, por lo que deberán

dejar sus problemas fuera del proceso. Y, de ser necesario el juez podrá disponer terapias psicológicas para los progenitores.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Es de **tipo básica**, ya que se enfocó en la búsqueda y recolección de información para dar solución a un problema; asimismo, teniendo en cuenta la epistemología previa, OECD (2018) indicó que su denominación se debe a una agrupación de procesos ordenados y empíricos, teniendo como índice teórico práctico, la aplicación del análisis de un determinado fenómeno mediante la evaluación de los diferentes conceptos referente a la problemática. Es por ello que, su **diseño de investigación** es la **teoría fundamentada**, que en palabras de Gomez y de la Espriella (2020), busca crear nuevos conceptos y/o teorías que se sustentan en los datos analizados.

Se orienta a un **enfoque cualitativo**, según Hernández, Fernández y Baptista (2014), esta acción metódica está enfocada en profundizar la comprensión de manifestaciones sociales y educativas, a la toma de decisiones, a la variación de prácticas y hacia el hallazgo y avance de un conocimiento organizado.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorizaciones

Flores y Medrano (2019) indican que la forma en la cual se puede identificar las categorías y subcategorías, es usando el método de la inducción, la cual abarca diversas técnicas distintivas, repetitivas y similares en el proceso de investigación. Es por ello que, consideramos como primera categoría al régimen de visitas, y como subcategorías su regulación jurídica, naturaleza jurídica, objetivos, características y como segunda categoría tenemos al interés superior del niño; y como subcategorías identificamos: elementos para su aplicación, determinación del interés superior del niño y garantías procesales.

3.3. Escenario de estudio

Hernández, Fernández y Baptista (2010), señala que el escenario de estudio engloba una definición geográfica, es la decisión del lugar donde se va a obtener la información. Entonces, manifiesta que un buen escenario de estudio se caracteriza por ser accesible. Por ello, esta investigación abarca en su escenario

de investigación la ciudad de la eterna primavera, Trujillo, que se encuentra en el departamento de La Libertad.

3.4. Participantes

Nóblega, M., Vera, A., Gutierrez, G y Otiniano, F. (2020) detallan que al hablar de participantes nos referimos a los miembros del lugar de estudio, que cooperan para llevar a cabo la investigación. De este modo, en el presente trabajo de investigación se consideró como participantes a 10 abogados.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Asimismo, la técnica utilizada fue la entrevista, conceptualizada por Díaz, Torruco, Martínez y Varela (2013) como una forma más completa de obtener información, puesto que aclara muchas más dudas durante su desarrollo. Su instrumento se denomina cuestionario de preguntas, que en palabras de Jiménez (2020), constituye una forma de recolectar información a través de la opinión dada por profesionales especializados en la materia.

3.6. Procedimiento

Se realizó el siguiente procedimiento: i) Tras observar diversas problemáticas existentes a nuestro alrededor, se identificó la realidad problemática de esta investigación enfocándonos en el incumplimiento de las sentencias de reg. de visitas, los cuales muchas veces no llegan a ser ejecutados porque el progenitor que tiene la tenencia del menor hijo, impide su convivencia con el otro progenitor. ii) Posterior a ello, se realizó una amplia revisión bibliográfica en diversas plataformas que se encontraban al alcance de nuestras posibilidades económicas, tales como: Google, Google Académico, El Diario Oficial El Peruano, Biblioteca Virtual MyLoft y Alicia, entre otros, con la finalidad de recolectar información para desarrollar el marco teórico y la parte metodológica de esta investigación. iii) Tras identificar el instrumento de la investigación a utilizar: cuestionario de preguntas, se lo sometió a rigor científico, donde mediante el juicio de expertos, fue validado y/o aprobado por 3 profesionales especializados. iv) Luego se aplicó dicho instrumento, y tras recopilar la información se contrastó con trabajos de investigación previa y doctrina, con la finalidad de arribar las conclusiones inducidas por los autores.

3.7. Rigor científico

Es necesario tener que referir que el instrumento usado para la recolección de datos ha sido validado por tres docentes, quienes otorgaron su conformidad acerca de lo mencionado en la entrevista, lo cual aportó a que se cumpla con este punto, además es considerado importante debido a que se asegura que, en las investigaciones cualitativas, es primordial que se tenga una determinada fiabilidad y validez. Según Vasconcelos (2021), indica que el rigor científico o rigor intelectual, es utilizado para tener una correcta validación, puesto que se necesita presentar un correcto análisis a la comunidad científica.

3.8. Método de análisis de la información

En cuanto al método de análisis aplicado en esta tesis, se abordó la teoría fundamentada, el cual permitió llegar a la síntesis concreta de los documentos estudiados. En ese sentido, se tiene que tener en cuenta que Castillo y Vásquez (2003) mencionan que es considerado un mecanismo que coopera a evidenciar el progreso de las ideas de los investigadores; es decir, busca reflejar el camino seguido para llegar a la construcción teórica y así hacer ciencia.

3.9. Aspectos éticos

Finalmente, en este último ítem se consideró a los principios morales y éticos como son los de autonomía, ética y justicia, por ello cuidamos y respetamos las ideas de otros autores al citarlos en las referencias de la presente investigación, precisamos a la vez que nuestras fuentes son confiables y seguras de esta manera evitando el plagio.

Viorato y Reyes (2019), indican que, es necesario cumplir con los aspectos éticos al desarrollar la investigación, para evitar obtener un resultado negativo en su aplicación, y ello ocurriría porque la investigación no contaría con criterios de profesionalidad, credibilidad y autenticidad de los investigadores, debido a que no se han respetado las ideas de otros autores y no se les ha dado los créditos correspondientes, al no haberlos citado, de esta manera evitando el plagio.

Es decir, lo que buscamos es respetar las ideas de los autores que han servido como base para realizar nuestra investigación; por lo que es de vital importancia citarlos adecuadamente.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

RESULTADOS

En miras de dar a conocer los resultados de esta tesis, se recopiló información haciendo uso del cuestionario de preguntas aplicadas a diez abogados especializados en derecho de familia y/o civil, afiliados al Colegio de Abogados de La Libertad.

Siguiendo dicho orden de ideas, y con la finalidad de efectuar una correcta investigación respecto al objetivo N°1, referente a “**Identificar los mecanismos que garantizan el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas**”, se elaboró la siguiente tabla:

Tabla N°01

Formas de garantizar el cumplimiento de las sentencias que dictan el régimen de visitas

Desde su opinión, ¿Cómo se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas? Explique.	
Entrev. N°01	Entrev. N°02
En Régimen de visitas se debe garantizar con un informe que emita el Equipo Multidisciplinario, asistenta social sobre el cumplimiento de la sentencia; en caso el progenitor a quién se le otorgó el régimen ponga en conocimiento del Juzgado que el otro progenitor no le permite las visitas pedirá que el Equipo Multidisciplinario lo acompañe a realizar las visitas de comprobarse la negativa se podrá imponer multa al desobediente e incluso variar el régimen.	Estableciendo un sistema de monitoreo, es decir que las partes documenten sus visitas (fotos y/o vídeos).

Entrev. N°03	Entrev. N°04
<p>El Art.181° del CNA regula los apercibimientos que debe imponer el juez para el cumplimiento de las resoluciones entre ellas las sentencias. Ante el incumplimiento de las sentencias, el juez puede imponer una multa de hasta 5 unidades de referencia procesal, puede solicitar el allanamiento del lugar donde se encuentra el menor, así como ordenar la detención hasta 24 horas a quien se resista a su mandato, sin perjuicio de denunciarlo penalmente por el delito de desobediencia y resistencia a la Autoridad.</p>	<p>Considero que para garantizar el cumplimiento de sentencias en un proceso de régimen de visitas debería darse un seguimiento especial para corroborar si realmente están dejando que el menor interactúe con ambos padres.</p>
Entrev. N°05	Entrev. N°06
<p>Mediante la penalización de la conducta dolosa que resista o se oponga al cumplimiento del mandato judicial o acuerdo conciliatorio.</p>	<p>Aparte de la multa, la denuncia por desobediencia, y poder pedir la variación, se debe crear una institución encargada exclusivamente de vigilar, evaluar y hacer que se cumpla el reg. de visitas y sancionar al padre que incumpla.</p>
Entrev. N°07	Entrev. N°08
<p>Imposición de más multas rigurosas, que de no ser pagadas deberían acceder a un sistema de deudores similar a REDAM. Seguimiento continuo por un área competente creada para este tipo de procesos e inmediatamente modificar</p>	<p>Con informes que den cuenta que realmente se viene dando cumplimiento a lo dispuesto; y, estableciendo apercibimiento en caso no sea así.</p>

el régimen establecido, incluso pena privativa de libertad.	
Entrev. N°09	Entrev. N°10
Con visitas regulares de una asistente social con el fin de que se acredite que se ha permitido la convivencia del menor con el padre que no ostenta la tenencia.	Debían realizar un seguimiento personalizado a cargo de una unidad creada específicamente para este fin.
Interpretación	En las opiniones dadas por los especialistas, se señala que para poder garantizar el cumplimiento de sentencias en el proceso de reg. de visitas: 1). El Equipo Multidisciplinario y la asistente social deberán emitir un informe sobre el cumplimiento de la sentencia. 2) El progenitor al que no se le permiten las visitas deberá informar al Equipo Multidisciplinario para que lo acompañen a realizarlas, y si persiste la negativa, se impondrá al otro progenitor una multa pecuniaria, denunciar por desobediencia a la autoridad o variar la tenencia. 3) Hacer uso de los apercibimientos mencionados en el artículo 181° del CNA. 4). Que se penalice la conducta dolosa del progenitor que impide las convivencias, e incluso sea aplicable la pena priv. de la libertad. 5) La creación de una institución encargada exclusivamente del cumplimiento del reg. de visitas, con un seguimiento constante por parte de un asistente social. 6) Que se cree un sistema similar al REDAM donde se consigne como deudores a los padres que no paguen las multas.

Fuente: Elaboración propia de los autores.

Tabla N°02

Mecanismos que garantizan el cumplimiento del régimen de visitas

Según su criterio, ¿Cuáles son los mecanismos para garantizar el cumplimiento de sentencias del régimen de visitas en beneficio del menor? Explique.	
Entrev. N°01	Entrev. N°02
Mecanismos deben ser medidas coercitivas como la Multa e incluso demandar el cumplimiento del acuerdo en proceso de Ejecución de acta y denunciar por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.	Estableciendo un sistema de seguimiento a través del equipo multidisciplinario del Poder Judicial, a fin de determinar el mejor desarrollo psicoemocional del menor.
Entrev. N°03	Entrev. N°04
<p>1.- Mecanismo de coerción económico, consistente en imponer una multa hasta 5 unidades de referencia procesal.</p> <p>2.- Mecanismo de coerción real; como ordenar el allanamiento del lugar donde se encuentra.</p> <p>3.- Mecanismo de coerción personal; como ordenar la detención hasta 24 horas a quien se resista a su mandato, sin perjuicio de denunciarlo penalmente por el delito de desobediencia y resistencia a la Autoridad.</p>	<p>Para que se garantice su cumplimiento el mecanismo que se podría utilizar es el de variación de tenencia.</p> <p>También, algo que se podría implementar es una multa pecuniaria dirigida a quien incumple con el mandato.</p>
Entrev. N°05	Entrev. N°06
A la fecha existen los mecanismos indicados en el artículo 91° del CNA, entre los cuales tenemos la demanda de variación de tenencia que podrá interponerse o solicitarse la aplicación	Hoy por hoy solo contamos con la multa, la denuncia por desobediencia al juez y la posibilidad de pedir la variación de la tenencia.

de los apercibimientos prescritos en el art. 181° de la misma norma.	
Entrev. N°07	Entrev. N°08
Multa y hacer efectivo los apercibimientos de desacato y resistencia a la autoridad, pérdida de patria potestad, variación de tenencia.	Actualmente la vía ejecutiva; sin embargo, la animadversión entre los padres impide que esto se ejecute en los propios términos de la resolución judicial.
Entrev. N°09	Entrev. N°10
Se deberían utilizar mecanismos como: 1. Establecer una multa pecuniaria ante el incumplimiento. 2. Si el incumplimiento es reiterado, se debería iniciar investigación por el delito de desobediencia a la autoridad.	Una multa pecuniaria y la posibilidad de ser investigado por el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad, por incumplimiento de la sentencia que dicta el reg. de visitas.
Interpretación	En las opiniones dadas por los especialistas, se señala que entre los mecanismos que garantizan el cumplimiento del reg. de visitas en beneficio de menor tenemos: 1) Medidas coercitivas como multa, demanda de incumplimiento de acuerdo (ejecución de acta), denunciar por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad. 2) Sistema de seguimiento a través del equipo multidisciplinario del poder judicial. 3) Mecanismos de: coerción económica (multa de hasta 5 URP), coerción real (allanamiento del lugar donde se encuentra el menor), coerción personal (detención de hasta 24 horas a quien resista el mandato, sin perjuicio de denunciarlo por desobediencia y resistencia a la autoridad), variación de tenencia e incluso pérdida de patria potestad.

Fuente: Elaboración propia de los autores.

Tabla N°03

Importancia del cumplimiento del régimen de visitas

Según su criterio, ¿Cree usted que se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas? ¿Por qué?	
Entrev. N°01	Entrev. N°02
Se debe garantizar el cumplimiento del acuerdo de Reg. de Visitas porque es beneficioso para el desarrollo psico emocional del menor que tiene derecho a tener contacto con ambos padres.	Sí, porque ello va a permitir saber si las decisiones judiciales surten efecto en la sociedad.
Entrev. N°03	Entrev. N°04
Si debe garantizarse, utilizando los mecanismos coercitivos procesales que regula el art. 181° del CNA, concordante con el art. 53° del Código Procesal Civil. De no cumplirse con lo ordenado en la sentencia, se estaría desacatando un mandato judicial, lo que no es permitido en un estado democrático de derechos en el que actualmente vivimos. Las sentencias deben cumplirse en los términos que se indican en ella.	Sí, porque se debe cuidar y priorizar en todo momento la estabilidad emocional del niño, niña o adolescente.
Entrev. N°05	Entrev. N°06
Por supuesto, el derecho a la ejecución de resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva.	Se debería garantizar el cumplimiento del régimen de visitas en virtud del interés superior del niño.
Entrev. N°07	Entrev. N°08
Debe garantizarse, de lo contrario no solo se perjudica los lazos afectivos emocionales y desarrollo del menor,	Sí, debería ser así; en caso contrario se estaría vulnerando derechos que protegen vínculos filiales, así como el interés sup. del niño.

también será letra muerta dichas sentencias judiciales.	
Entrev. N°09	Entrev. N°10
Es importante que se garantice el cumplimiento del reg. de visitas puesto que es necesario que los menores creen lazos afectivos con ambos progenitores.	Al garantizar el cumplimiento del reg. de visitas, estaremos protegiendo el interés sup. del niño.
Interpretación	En las opiniones dadas por los especialistas, se señala que se debería garantizar el cumplimiento de las sentencias en los procesos del reg. de visitas porque es beneficioso para el desarrollo psicoemocional de los menores, puesto que de esta manera podrá crear lazos afectivos en igualdad de condiciones con ambos progenitores, y de esta manera protegeremos el interés sup. del niño. Asimismo, indican que su garantizar el cumplimiento de esta sentencia forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva.

Fuente: Elaboración propia de los autores.

Con miras de efectuar una correcta investigación respecto al objetivo N°2, referente a “**Analizar los perjuicios ocasionados ante el incumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas**”, se elaboraron las siguientes tablas:

Tabla N°04

Perjuicios generados al menor ante el incumplimiento del régimen de visitas

Desde su experiencia, ¿Considera que el incumplimiento de sentencias del régimen de visitas genera un perjuicio para el menor? Explique.	
Entrev. N°01	Entrev. N°02
El no permitir el cumplimiento del reg. de visitas perjudica al menor porque corta los lazos afectivos que debe existir entre un padre y su menor hijo.	Sí. Puesto que la decisión tomada por el juzgador se ha basado en el interés sup. del menor.
Entrev. N°03	Entrev. N°04
Efectivamente, se perjudica al menor en la medida que no permite la relación paterno o materno filial entre el menor con su padre o madre, desconociendo las relaciones de parentesco, familiaridad, empatía y amor que existen entre ellos, además que perjudica el normal crecimiento y desarrollo integral del menor.	Definitivamente si, considero que al no cumplir con las fechas establecidas para que uno de los progenitores pueda visitar al menor lo perjudica notablemente, tanto a nivel social como académico, dependiendo del grado de cercanía que mantenía con el progenitor.
Entrev. N°05	Entrev. N°06
Considero que sí, es un derecho del menor mantener contacto con sus padres y ser separado de su familia, al privarle de este derecho se afecta negativamente su adecuado desarrollo.	El incumplimiento del reg. de visitas solo perjudica al menor, afectando su desarrollo biopsicosocial.
Entrev. N°07	Entrev. N°08

<p>Totalmente, lo que se busca con el reg. de visitas precisamente es la integración familiar y crear estabilidad en el menor, ya es difícil para él vivir sin ambos padres, entonces con mayor razón debe garantizarse el derecho del niño o adolescente a tener una familia y no ser separada de ella (Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 17°.1 y Convención sobre los Derechos del Niño, art. 9°.1); también es obligación de la familia brindarles un modelo de crianza saludable para su desarrollo y bienestar integral.</p>	<p>Sí, debido a que se puede generar inestabilidad emocional en el menor, así como eventuales traumas.</p>
<p>Entrev. N°09</p>	<p>Entrev. N°10</p>
<p>Sí, porque evita que se desarrolle de manera idónea la relación afectiva con su progenitor.</p>	<p>Sí, debido a que atenta contra la estabilidad emocional del menor.</p>
<p>Interpretación</p>	<p>En las opiniones dadas por los especialistas, se señala que el incumplimiento de las sentencias del reg. de visitas sí genera un perjuicio al menor, puesto que corta los lazos afectivos que previamente existieron entre el progenitor y su menor hijo; asimismo, perjudica su normal crecimiento y desarrollo integral, tanto a nivel social como académico, creando de esta manera una inestabilidad emocional en el menor.</p>

Fuente: Elaboración propia de los autores.

Tabla N°05

Perjuicio ocasionado ante el incumplimiento del régimen de visitas

En su experiencia laboral, ¿Ha tenido conocimiento del perjuicio ocasionado ante el incumplimiento de la sentencia que establece un régimen de visitas? Fundamente su respuesta.	
Entrev. N°01	Entrev. N°02
Desde la experiencia profesional cuando no se cumple con la sentencia de reg. de visitas se crea en el menor rechazo hacia uno de los padres mayormente por la figura de alienación parental.	No.
Entrev. N°03	Entrev. N°04
Si he tenido conocimiento. El padre, no permitía el régimen de visitas de su hija con su madre, aduciendo que la menor no quería verla y se cambió de domicilio, ante ello, solicitamos, el allanamiento de la vivienda y al no encontrarlos se solicitó la detención por 24 horas del padre. Finalmente, se permitió las visitas, así como una evaluación psicológica de la menor y sus padres para que superen sus conflictos personales.	Si, en mi experiencia profesional tuve un caso donde la madre viajaba constantemente y eso impedía que el padre pueda pasar tiempo con su menor hija, lo que el padre me manifestaba era que en una ocasión en la que le tocó ver a su hija, a nivel académico estaba muy baja, no se concentraba al hacer las tareas a diferencia de cuando vivían juntos.
Entrev. N°05	Entrev. N°06
No, generalmente los casos de familia son patrocinados por colegas de esa especialidad.	De un lado está el menor que pierde contacto con uno de los padres y le crea conflictos emocionales, y del otro, el padre que no le permiten ver al menor o los menores creando conflictos personales con el padre que

	puede tener la tenencia, incluso pueden resultar en hechos irreversibles para cada uno de los papás, en el que un padre se encuentra purgando condena por asesinar al otro progenitor, quedando el menor abandonado.
Entrev. N°07	Entrev. N°08
Las familias actualmente son golpeadas por las olas de machismo, violencia tanto psicológica, físico o económica, todo ello viene a calar en los menores, actualmente vemos madres o padres heridos creando síndrome de alienación parental en sus propios menores y estos crecen manipulados por uno u otro progenitor con tendencias narcisistas o a ser abusados, con baja autoestima, ansiosos, dependientes, etcétera. Es muy lamentable que por despecho se separan de la madre, se desvinculan de los hijos o buscan llevárselos para no pasar los alimentos como si los menores fueran objetos, o simplemente no les dejan visitar a sus hijos aún con sentencia. La justicia a veces tarda más en los lugares más pobres de nuestro país.	Sí, el rechazo y traumas ocasionados al menor hacia uno de los padres, por la prohibición del otro de mantener comunicación o contacto pese a existir una decisión judicial.
Entrev. N°09	Entrev. N°10
Sí, ante el incumplimiento del reg. de visitas, muchas veces el menor presenta rechazo hacia el padre con el	Sí, en una oportunidad tuve conocimiento que el menor no quería ir con su padre debido a que la madre le

<p>que no convive o le echa la culpa al padre con el que convive por no permitir el contacto, pero siempre, al final es el menor el que es afectado emocionalmente.</p>	<p>había manifestado que era malo y los había abandonado. Definitivamente, es una situación difícil de ver, puesto que irreversiblemente se rompe la relación afectiva entre el menor y su progenitor.</p>
<p>Interpretación</p>	<p>En las opiniones dadas por los especialistas, se señala que en su mayoría sí han tenido conocimiento del perjuicio que se ocasiona ante el incumplimiento del reg. de visitas, puesto que en la mayoría de los casos se rompen los lazos afectivos entre el menor y el padre que no ostenta la tenencia, es decir, se crea el síndrome de alienación parental, en el cual el menor termina rechazando a sus padres o teniéndoles miedo, esto derivado de la mala comunicación existente entre los progenitores, que no dejan de lado su previa relación como pareja, y no priorizan su relación como padres.</p>

Fuente: Elaboración propia de los autores.

Tabla N°06

Propuestas de sanciones al padre o la madre que impida la convivencia del menor con el otro progenitor

En su opinión, ¿Considera usted que debería incorporarse una sanción para quienes ocasionan un perjuicio al menor por el incumplimiento de sentencias del proceso de régimen de visitas? ¿Por qué?	
Entrev. N°01	Entrev. N°02
De incorporarse una sanción, creo que debería incorporarse una sanción pecuniaria específica como Multa de 3 o 4 U.R.P sin perjuicio de variar la tenencia del menor y otorgarse al progenitor a quien se le niega el derecho de visitarlo en forma automática de comprobarse el incumplimiento, en caso que el progenitor sea insolvente, la sanción debe ser de valorar su conducta procesal y variar la tenencia al otro progenitor.	Esta sanción ya está establecida a través del delito de desobediencia a la autoridad.
Entrev. N°03	Entrev. N°04
Las sanciones existen, como los apremios previstos en los arts. 181° y 91° del CNA, específica que en caso de resistencia se puede solicitar la variación de la Tenencia. En este sentido, de ser necesario se puede modificar el inciso “c” del art. 181° del CNA ampliando la detención por 30 días calendario.	Si, lo que se busca principalmente cuando se establece un reg. de visitas es el desarrollo pleno del niño, niña o adolescente, al no cumplirse genera un daño, por ello debe aplicarse una sanción drástica con la intención de disminuir el incumplimiento que se viene dando.
Entrev. N°05	Entrev. N°06

Considero que debería sancionarse penalmente esta conducta, pues en mi opinión se estaría causando un daño irreparable al menor.	Ya existen sanciones como son la multa, denuncia y/o variación de tenencia.
Entrev. N°07	Entrev. N°08
Sí, no solo multas, en determinados casos una sanción de pena privativa o prestación de servicios comunitarios, porque debe respetarse las sentencias por el interés sup. del niño, niña y adolescente.	Sí, porque de esta manera se estaría buscando proteger el interés superior del niño, así como resguardar su salud mental.
Entrev. N°09	Entrev. N°10
Existen sanciones como: multa, denuncia por desobediencia a la autoridad y la variación de tenencia.	Considero que deberá sancionarse penalmente, puesto que impedir la convivencia del menor con su progenitor, generará un daño emocional irreparable.
Interpretación	En las opiniones dadas por los especialistas, se señala que ya existen sanciones ante el incumplimiento de la sentencia del régimen de visitas como multa hasta 5 URP al padre que evita el cumplimiento de la sentencia, allanamiento en el lugar donde se encuentra el menor, detención por 24 horas del progenitor que se resista a cumplir el mandato o la variación de la tenencia; sin embargo, también hacen mención que debería haber una modificatoria, puesto que de comprobarse la obstaculización para el cumplimiento de la sentencia, debería inmediatamente variar la tenencia, denunciarse por desobediencia o resistencia a la autoridad, ampliar la detención de 24 horas (inciso c. art. 181° del CNA) a 30 días calendario, sanciones de pena privativa de la libertad o prestación de servicios comunitarios.

Fuente: Elaboración propia de los autores.

Con miras de efectuar una correcta investigación respecto al objetivo N°3, referente a “**Determinar medidas que garanticen el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas en favor del interés superior del niño**”, se elaboraron las siguientes tablas:

Tabla N°07

Beneficios al incorporar una sanción contra el padre o la madre que impida la convivencia de su hijo con el otro progenitor

Desde su perspectiva, ¿Cree usted que se obtendrían beneficios al incorporar una sanción para el padre que evite se dé cumplimiento a la sentencia donde se aprueba el régimen de visitas al otro progenitor? Explique.	
Entrev. N°01	Entrev. N°02
Considero que sí hay beneficios porque el progenitor que incumple con la medida sabe que se le va a sancionar con una multa pecuniaria elevada e incluso valorar su conducta procesal renuente a cumplir con la sentencia y variar la tenencia al otro progenitor.	La experiencia viene determinando que si hay beneficios a través de la figura de desobediencia a la autoridad.
Entrev. N°03	Entrev. N°04
Si, en el caso, de la ampliación de la detención, ante la pérdida de la libertad ambulatoria de las personas por 30 días resulta más gravosa y coercitiva que la de 24 horas. Ante ello, el padre optará por permitir las visitas.	Considero que el único beneficio que se obtendría es que el menor pueda vivir en un ambiente de armonía y paz, que es lo que se busca en todo momento. Es decir, al existir una sanción para el progenitor que incumple la sentencia establecida, en gran medida disminuiría que en muchas de las familias donde se da la separación de padres, ninguno de los

	dos evite que sigan manteniendo el vínculo que los une.
Entrev. N°05	Entrev. N°06
Creo que a largo plazo podría generar beneficios disuasivos.	Las sanciones existen, pero resultan insuficientes para hacer cumplir dado que no existe una institución dedicada especialmente a ello.
Entrev. N°07	Entrev. N°08
Claro, al ser más estricta la ley, el padre o madre lo pensaría aún más antes de incumplir las sentencias de reg. de visitas, y el más beneficiado sería el menor.	Sí, puesto que se obligaría al otro progenitor a respetar la decisión emitida en los términos expresados en ella, y no en meros antojos.
Entrev. N°09	Entrev. N°10
Sí, ya que esto contribuiría a que el menor pudiera compartir con ambos progenitores, preservando su vínculo.	Definitivamente, ya que de esta manera se garantizaría que el menor construya y/o preserve una relación afectiva con el progenitor con el que no convive diariamente.
Interpretación	En las opiniones dadas por los especialistas, se señala que sí se obtendrían beneficios al sancionar a los padres que eviten se cumpla con el reg. de visitas, puesto que de esta manera se contribuirá a que el menor preserve su relación afectiva con el padre que no ostenta su tenencia; asimismo, este crecerá en un ambiente de armonía y paz. Sin embargo, también señalan que, para el correcto cumplimiento de estas sanciones, debería existir una institución creada con el fin específico de dar seguimiento a estos casos.

Fuente: Elaboración propia de los autores.

Tabla N°08

Medidas que asegurarían el cumplimiento del régimen de visitas

Desde su experiencia, ¿Qué otra medida considera que aseguraría el cumplimiento de la sentencia de régimen de visitas con la finalidad de proteger el interés superior del niño? Precise.	
Entrev. N°01	Entrev. N°02
Otra medida podría ser la supervisión del Equipo Multidisciplinario para verificar que se está cumpliendo con la medida desde el otorgamiento de la sentencia.	La imposición de multas a quien incumple la sentencia, así como su inscripción en el registro respectivo.
Entrev. N°03	Entrev. N°04
Otra medida, puede ser la de variar la tenencia a favor de la madre o padre que se le impide la visita, en forma inmediata, sin necesidad de otro proceso, bastando solo el requerimiento expreso y por escrito.	La defensoría del niño y adolescente debería crear un programa para darle seguimiento cuando culminen los procesos de reg. de visitas, para verificar que se esté cumpliendo en su totalidad.
Entrev. N°05	Entrev. N°06
Considero que el equipo multidisciplinario del P.J. debería implementar visitas inopinadas del menor para corroborar el cumplimiento de sentencia.	La creación de una institución dedicada a vigilar el cumplimiento de tenencia capaz de hacer valer de manera inmediata las sanciones ante su incumplimiento de uno de los padres del régimen de visitas.
Entrev. N°07	Entrev. N°08
Aparte de las ya mencionadas en la pregunta 2, tener que pasar terapia psicológica permanente y mostrar su correcto avance y seguimiento respectivo por el equipo	Efectuar de manera trimestral informes psicológicos, tanto a los menores como al padre que se le ha otorgado el reg. de visitas; y, poner a conocimiento del juzgado los resultados de dichos informes.

multidisciplinario, prestación de servicios comunitarios, etcétera.	
Entrev. N°09	Entrev. N°10
Que el progenitor que es impedido injustificadamente de convivir con su menor hijo, pueda informar al Juez para que el equipo multidisciplinario del Poder Judicial para que estos de manera inmediata envíen una asistente social que corrobore lo dicho, y esto facilite el cambio de tenencia o aplicar una sanción pecuniaria al padre que impide la convivencia.	Realizar de forma anual una evaluación psicológica del menor, y una visita inopinada con el fin de corroborar el correcto cumplimiento de la sentencia de reg. de visitas.
Interpretación	En las opiniones dadas por los especialistas, se señala que otras medidas que asegurarían el cumplimiento de las sentencias del reg. de visitas serían: 1) La supervisión del Equipo Multidisciplinario hasta comprobar el cumplimiento de la sentencia, con visitas inopinadas. 2) Imposición de multas pecuniarias y su inscripción a un registro específico. 3) La defensoría del niño y adolescente debe crear un programa que dé seguimiento al cumplimiento del reg. de visitas. 4) Seguimiento psicológico al menor, cuyo resultado se deberá informar al juez.

Fuente: Elaboración propia de los autores.

Tabla N°09

Ejecución de sentencias de régimen de visitas, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento.

¿Considera necesario que se ordene la ejecución de sentencias del proceso de régimen de visitas bajo apercibimiento para su correcto cumplimiento?	
Entrev. N°01	Entrev. N°02
Por supuesto debe ordenarse en la sentencia el inmediato cumplimiento de la medida bajo apercibimiento de su correcto cumplimiento, de comprobarse que no se cumpla con la medida se puede variar la tenencia.	No lo considero pues la sentencia es resultado del proceso que se inició a instancia de parte, y ante su incumplimiento procede la denuncia respectiva por desobediencia a la autoridad.
Entrev. N°03	Entrev. N°04
Si es necesario, en caso de incumplimiento.	Si, debería ordenarse su cumplimiento bajo apercibimiento de ser sancionado con una multa.
Entrev. N°05	Entrev. N°06
Considero que sí.	Si es que hay incumplimiento, se debe pedir su cumplimiento bajo apercibimiento como multa, denuncia penal por desobediencia o la variación de la tenencia en otro proceso por incumplimiento.
Entrev. N°07	Entrev. N°08
Sí, con el debido seguimiento, de lo contrario como se ha demostrado, no sirve.	Obviamente, debido a que las decisiones judiciales son emitidas para dar cumplimiento, no para que se pierdan en el aire.
Entrev. N°09	Entrev. N°10

<p>En el caso se incumple con lo establecido en la sentencia, considero que se debería pedir su cumplimiento bajo apercibimiento de multa, o que se dé inicio a la investigación por la comisión del delito de desobediencia a la autoridad.</p>	<p>Sí, que sea bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de desobediencia a la autoridad.</p>
<p>Interpretación</p>	<p>En las opiniones dadas por los especialistas, señalan en su mayoría que sí es necesario que se ordene la ejecución de la sentencia de reg. de visitas bajo apercibimiento de multa, denuncia penal por desobediencia a la autoridad, o variación de tenencia (en otro proceso).</p>

Fuente: Elaboración propia de los autores.

Tabla N°10

Viabilidad de implementación de medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia que aprueba el régimen de visitas

Según su opinión, ¿Considera usted que sería viable que se implementen medidas para garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas? Fundamente.	
Entrev. N°01	Entrev. N°02
Es viable implementar medidas para garantizar el cumplimiento del reg. de visitas como demandar la ejecución del acuerdo e incluso una reparación civil por el daño ocasionado al otro progenitor a quien se le priva ver a su hijo.	Las anteriormente señaladas en la respuesta de las preguntas 6 y 8.
Entrev. N°03	Entrev. N°04
Sería viable, solamente si se variara inmediatamente el Reg. de Visitas por la tenencia a favor de la madre o padre que se le impide la visita, sin necesidad de otro proceso, bastando solo el requerimiento expreso y por escrito.	Desde mi punto de vista, considero que es necesario que se implemente una medida drástica para que ningún progenitor vuelva a incumplir un mandato judicial establecido.
Entrev. N°05	Entrev. N°06
Con la legislación actual no, solo haciendo las modificaciones legislativas necesarias.	Insisto en que, considerando los casos existentes, en que hay padres que se niegan a dejar que otro padre tenga contacto con el menor, debería existir una institución encargada exclusivamente para hacer cumplir el reg. de visitas, teniendo en cuenta el interés del menor.
Entrev. N°07	Entrev. N°08

<p>Sería viable si se pone como prioridad el interés sup. del niño, ya que hacer normas no toma mucho tiempo, más hacerlas cumplir puede tardar años porque no hay un verdadero control, existen zonas alejadas en nuestro país, donde aún sigue habiendo mucha más violencia y los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes están desamparados.</p>	<p>Claro que sí, puesto que son necesarios para hacer prevalecer el interés sup. del niño, sobre cualquier enemistad que pueda existir entre los progenitores.</p>
<p>Entrev. N°09</p>	<p>Entrev. N°10</p>
<p>Sí, puesto que hay que poner como prioridad las convivencias del menor con ambos progenitores.</p>	<p>Considero que son necesarios, es más, se debería crear una institución encargada específicamente de dar seguimiento al cumplimiento al reg. de visitas, teniendo en cuenta el interés del menor.</p>
<p>Interpretación</p>	<p>En las opiniones dadas por los especialistas, se señala que sí es viable que se implementen medidas que garanticen el cumplimiento de las sentencias del reg. de visitas, puesto que de esta manera se pondría como prioridad el interés sup. del niño al respetar su convivencia con ambos padres, dejando de lado la enemistad que estos pudieran tener. Asimismo, al ser estas medidas cada vez más drásticas, los progenitores se verán obligados a cumplir con lo establecido en la sentencia.</p>

Fuente: Elaboración propia de los autores.

DISCUSIÓN

Con miras a realizar de la mejor manera la discusión de esta investigación, hemos recolectado datos cualitativos haciendo uso de tablas; además, consideramos investigaciones previas de otros autores con temas relacionados, logrando de esta manera recolectar suficiente información que contribuyera a desarrollar los objetivos planteados.

Entonces, para poder cumplir con nuestro **objetivo general**: “Determinar la necesidad de garantizar el cumplimiento de las sentencias de régimen de visitas para proteger el interés superior del niño”, tomamos la decisión de desarrollar tres objetivos específicos.

Teniendo como el **primer objetivo específico**: “Identificar los mecanismos que garantizan el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas”, en el cual tras la aplicación de la entrevista encontramos que los mecanismos que podemos utilizar para garantizar el cumplimiento de la sentencia de reg. de visitas son los contenidos en el art. 181° del Código de los niños y adolescentes (multa hasta 5 URP, allanamiento del lugar donde se encuentra el menor y detención por 24 horas del padre que impide el cumplimiento del régimen de visitas; asimismo, se hace mención de lo establecido en el art. 91° de la misma norma, en el cual se indica que ante el incumplimiento del reg. de visitas se puede solicitar la variación de la tenencia. Asimismo, también se podría implementar que el Equipo Multidisciplinario del P.J. con ayuda de sus asistentes sociales emitan un informe donde detallen la situación del menor respecto a las convivencias con sus progenitores; lo cual deberá ser solicitado por el progenitor al que se le impidan las convivencias con el menor; y en caso, persista la negativa de permitir la convivencia por parte del progenitor que ostenta la tenencia, inmediatamente se le aplicará una multa pecuniaria, se lo denunciará por el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad, variación de la tenencia o pérdida de la patria potestad según la gravedad del caso. Sin embargo, también sería necesario la creación de una institución exclusivamente encargada al cumplimiento del reg. de visitas, con constantes seguimientos por un asistente social; y, además deberá crearse un sistema similar al REDAM para consignar como deudores a los padres, que fueron

multados y no pagaron en su oportunidad, por interferir en el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia.

Lo expresado anteriormente guarda relación con lo dicho con Uceda (2019) indica que se deben aplicar medidas sancionadoras para el progenitor que incumpla con el reg. de visitas. Por su parte, Paredes (2020) quien señala que se debería aplicar al padre que impide las convivencias una multa pecuniaria.

Teniendo como el **segundo objetivo específico**: “Analizar los perjuicios ocasionados ante el incumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas”, en el cual tras la aplicación de la entrevista encontramos que existen perjuicios tras el incumplimiento de la sentencia de reg. de visitas como que se rompan los lazos afectivos entre el menor y el padre que no ostenta la tenencia; es decir, por culpa de la mala relación entre los progenitores se da cabida al síndrome de alienación parental, en el cual el menor termine sintiendo temor o rechazo hacia su padre o madre; asimismo, este rompimiento en las convivencias con ambos progenitores perjudicará al menor en su normal crecimiento y desarrollo integral, tanto a nivel social, emocional y académico.

Lo expresado anteriormente guarda relación con lo dicho por Jordán y Naranjo (2018), quienes indican que muchas madres solicitan medidas estrictas en contra del otro progenitor con la finalidad de alejarlo de su menor hijo, puesto que priorizan sus sentimientos de rechazo y enojo hacia su ex pareja, sin tomar en consideración el daño emocional que le puede generar al menor. Por su parte, Orosco y Villasante (2022) mencionan que las obstaculizaciones al cumplimiento de lo dictado en la sentencia del régimen de visitas se dan porque el progenitor que ostenta su tenencia no mide las consecuencias que podría ocasionarle a su hijo, causándole de esta manera un daño emocional en su desarrollo personal, por el solo hecho de haber problemas entre los adultos.

Teniendo como el **tercer objetivo específico**: “Determinar medidas que garanticen el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas en favor del interés superior del niño”, en el cual tras la aplicación de la entrevista encontramos que las medidas que garantizarían el cumplimiento de las sentencias en el proceso de reg. de visitas en favor del interés sup. del niño serían: (i) Visitas inopinadas por

parte del Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial, con el fin de comprobar el cumplimiento del reg. de visitas. (ii) La creación de un programa por parte de la Defensoría del niño y adolescentes o de una institución independiente que dé seguimiento al cumplimiento del reg. de visitas. (iii) Imposición de multas pecuniarias para el padre que impida las convivencias con el menor, y su inscripción en un registro específico. (iv) Continuo seguimiento psicológico al menor, con la finalidad de que el Juez tome conocimiento de su estado.

Lo expresado anteriormente guarda relación con lo dicho por Yanqui (2022) quien indica que el incumplimiento del reg. de visitas vulnera los derechos del menor y su interés sup., por lo que se debe sancionar su incumplimiento debido a que esto evita que se genere o desarrolle un vínculo entre el progenitor y el hijo. Por su parte, Davila (2020), quien indica que deberían establecerse medidas para el correcto cumplimiento del reg. de visitas como la implementación de casas de encuentro familiar, cuyo objetivo será mantener la relación y el vínculo del menor con ambos progenitores, el cual se daría en un entorno neutral y seguro; asimismo, señala que el padre que fue impedido de convivir con su hijo podría solicitar una indemnización por los daños morales causados por el otro progenitor.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Para garantizar el cumplimiento de las sentencias del proceso de reg. de visitas se identificaron como mecanismos que el Juez puede imponer al padre o la madre que evita la convivencia del menor con su otro progenitor: una multa de hasta 5 unidades de referencia procesal, el allanamiento del lugar en el que se encuentra el menor, la detención hasta por 24 horas de quien resista su mandato, la variación de la tenencia y la pérdida de la patria potestad, según la gravedad del caso.

SEGUNDO: Tras analizar los perjuicios que ocasiona el incumplimiento de las sentencias de reg. de visitas encontramos que afecta primordialmente al menor, puesto que no solamente se quebrantarán los lazos afectivos previamente desarrollados con el progenitor que no ostenta la tenencia, sino que además genera miedo o rechazo hacia uno o ambos progenitores (alienación parental), lo cual perjudicará su desarrollo integran a nivel social, emocional y académico.

TERCERO: A fin de garantizar el cumplimiento de las sentencias derivadas de un proceso de régimen de visitas en favor del interés sup. del niño se determinó que se deben aplicar medidas como que el equipo multidisciplinario del Poder Judicial realice visitas inopinadas para conocer la realidad del menor, que se cree un programa o institución que dé seguimiento exclusivo en casos de régimen de visita, se dé un continuo seguimiento psicológico al menor, y que ante la imposición de multas pecuniarias al progenitor que evita las convivencias con menor, se lo inscriba en un registro específico similar al REDAM ante el incumplimiento del pago.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los legisladores que modifiquen el art. 181° del Código de los niños y adolescentes, en el sentido en que endurezcan los apercibimientos en caso de incumplimiento de la sentencia que dicta el reg. de visitas, puesto que está en juego el desarrollo integral de los menores. Asimismo, deben tener en cuenta que las normas que emitan en referencia a este tema sean de naturaleza firme.
- Se recomienda a los jueces que al momento de emitir sus pronunciamientos en las sentencias de reg. de visitas señalen los apercibimientos contenidos en el art. 181° del Código de los niños y adolescentes.
- Se recomienda a los padres dejar de lado su relación como pareja y priorizar su relación como padres, puesto que está en juego la salud mental y el libre desarrollo de su menor hijo.
- Se recomienda a los investigadores profundizar respecto a la creación de un sistema similar al REDAM donde se consigne a los padres que hayan evitado las convivencias de sus menores hijos con su otro progenitor, a los cuales se les ha impuesto una multa pecuniaria, y estos se encuentren en calidad de deudores.

REFERENCIAS

- Arévalo, S. (2015). *Suspensión Provisional de la patria potestad por retención indebida del hijo o hija al obstaculizar el régimen de visitas conforme al Art. 125° y 112° del Código de la Niñez y Adolescencia*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Loja]. Archivo digital. [https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/10615/1/TESIS%20SA LOME.pdf](https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/10615/1/TESIS%20SA%20LOME.pdf)
- Bermúdez, M. y Pinedo, M. (2019). *El proceso de la familia: Un tratamiento realista del conflicto de familiar*. Gaceta Jurídica.
- Jordán, J. y Mayorga, N. (2018). *El régimen de visitas tras la Separación de los padres. Casos Ambato. (Ecuador)*. Revista Verba Iuris, 13(40), pp. 49-63. <https://revistas.unilivre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/1557/1154>
- Castillo, L. (setiembre de 2017). *La Tenencia y el Régimen de Visitas de los hijos en el Perú*. IPEF, Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses, Año XII N°75, pp. del 41 al 56. <https://librejur.info/index.php/revistajuridica/article/view/11/11>
- Castillo, E. y Vásquez, M. (2003). *El rigor metodológico en la investigación cualitativa*. Revista Colombia Médica, Vol. 34, No. 3, pp. 164-167.
- Chunga, F. (2016). *Comentarios al Código de Los niños y Adolescentes*. Editorial Grijley
- Código de los Niños y Adolescentes, Ley 27337 (07 de agosto de 2000). LP Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/codigo-ninos-adolescentes-ley-27337-actualizado/>
- Constitución Política del Perú (29 de diciembre de 1993). Congreso de la República. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Agosto-2023.pdf>
- Cuba, A. (2018). *La Prohibición del Régimen de Visitas Por Incumplimiento de Obligaciones Alimentarias Como Interés Superior del Menor*. [Tesis de

pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/28702>

Davila Perez, M. (2020). *Propuesta normativa para la ejecución del régimen de visitas, ante la obstaculización por parte del padre que posee la tenencia, atendiendo al interés superior del niño y adolescente*. [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio institucional.
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2991/1/TL_DavilaPerezMayeli.pdf

Delgado, D. (2019). *La modificatoria del art. 88 del Código de niños y adolescentes para proteger el interés superior del niño en los juzgados de familia de Chiclayo*. [Tesis de grado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio institucional.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6421/Darwin%20Paul%20Delgado%20Rodr%C3%ADguez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Díaz, L., Torruco, U., Martínez, M. y Varela, M. (2013). *La entrevista, recurso flexible y dinámico*. Investigación educ. médica, vol.2, N°7, pp.162-167.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009

Flores, P. y Medrano, L. (2019). *Basic Core in the Analysis of Qualitative Data: Steps, Techniques to Identify Themes, and Data Display Forms*. Interdisciplinaria, vol. 36, núm. 2, pp. 203-215.
<https://www.redalyc.org/journal/180/18060566010/html>

García, M. (2021). *Proposal to accelerate the visiting regime processes*. Lumen: Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, 17 (1), 37 - 52.
<https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/2387/2810#info>

Gómez. C. y de la Espriella, R. (2020). *Grounded theory*. Revista colombiana de psiquiatría, vol. 49, n.2, pp. 127-133.
<https://doi.org/10.1016/j.rcp.2018.08.002>

- Hernández, R. Fernández C. y Baptista P. (2010). *Metodología de la Investigación*. Editorial Mc Graw Hill.
- Hernandez, R., Fernandez, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.) Editorial Mc Graw Hill. <https://www.uca.ac.cr/wpcontent/>
- Jara, R. y Gallegos, Y. (2022). *Manual de Derecho de Familia*. Jurista Editores.
- Jiménez, L. (marzo – agosto 2020) *Impacto de la investigación cuantitativa en la actualidad*. Revista Científica Tech Convergence. Vol. 4, N°1, pp. 59 – 68. https://www.researchgate.net/publication/352750927_IMPACTO_DE_LA_INVESTIGACION_CUANTITATIVA_EN_LA_ACTUALIDAD
- Lazarte, M. (2022). *Definición de Familia de Origen en el Decreto Legislativo N°1297: ¿Se Vulnera el Derecho de Vivir en Familia de los Niños y Adolescentes?*. [Tesis de pregrado, Universidad Católica San Pablo]. Repositorio institucional. <https://repositorio.ucsp.edu.pe/items/477311f8-2128-4b94-86eb-afaf11b18a67>
- Parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, Ley 30466 (17 de junio de 2016). LP Pasión por el derecho. <https://lpderecho.pe/nueva-ley-no-30466-fija-parametros-para-garantizar-el-interes-superior-del-nino-legis-pe/>
- Mejía, P. y Ureta, M. (2014). *Tenencia y Régimen de Visitas*. Editorial Librerías y ediciones jurídicas.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018). <https://www.minjus.gob.pe/ultimas-noticias/noticias-destacadas/el-regimen-de-visitaciones-es-un-derecho-de-los-hijos-que-repercute-en-su-desarrollo-emocional/>
- Nóblega, M., Vera, A., Gutierrez, G y Otiniano, F. (2020). *Criterios Homologados de Investigación en Psicología (CHIP) – Investigaciones Cualitativas*. Pontificia Universidad Católica del Perú. https://assets.website-files.com/618ed5b1575fd9c8e7a2f3a5/61b3c43fec09f11fe3c5ff74_chip-investigaciones-cualitativas-2020.pdf

- OECD (2018). *Manual de Frascati 2015: Guía para la recopilación y presentación de información sobre la investigación y el desarrollo experimental*, OECD Publishing, Paris/FEYCT. <https://www.oecd.org/publications/manual-de-frascati-2015-9789264310681-es.htm>
- Orosco, F. y Villasante, J. (2022). *Declaración del abandono procesal y el interés superior del niño en la tenencia y régimen de visitas en los juzgados de familia de Arequipa – 2021*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/104183>
- Paredes, G. (2020). *El incumplimiento del mandato judicial de régimen de visitas*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio institucional. <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/6879>
- Parreño, T. (2009). *Custodia compartida y Protección de Menores*. Madrid: Consejo General del Poder Judicial.
- Reconocimiento de Tenencia, CASACIÓN N° 4253-2016 (La sala civil permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, 10 de mayo de 2018).
- Reynoso, M. (2020). *La Interrupción del Regimen de Visitas y Vulneración de Derechos Fundamentales. Lima Sur 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada de Ica]. Repositorio institucional. <http://repositorio.upica.edu.pe/bitstream/123456789/585/3/Mayra%20Alejandra%20Reynoso%20Mujica%20-%20ok.pdf>
- Rios, E. y Saravia, H. (2018). *La tenencia del niño y su principio de interés superior*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana]. Repositorio institucional. <https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/handle/20.500.12737/5349>
- Rojas Vargas, M. (2020). *Régimen de visitas de deudores alimentistas y el principio del interés superior del niño, Cercado de Lima – 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/84081/Rojas_VRM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Tobin, J. (2019). *The UN Convention on the Rights of the Child: A Commentary*. Oxford Commentaries on International Law, Chapter 4, 7 and 13, Oxford Scholarly Authorities on International Law (OSAIL).
- TorreCuadrada, S. (2016). *El interés superior del niño*. Anuario mexicano de Derecho Internacional, 131-157. [uploads/2017/10/Investigacion.pdf](https://www.repositorio.unam.mx/bitstream/handle/13067/13144/TorreCuadrada%20Llanco%20Esteban%20Juan.pdf)
- Uceda, E. (2019). *El incumplimiento de régimen de visitas con sentencia en el primer juzgado de paz letrado de familia de Villa El Salvador 2017 – 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio institucional. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/13144/Uceda%20Llanco%20Esteban%20Juan.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vargas, R. (2020). *Interés superior del niño: revisión de su origen, evolución y tendencias interpretativas actuales en Chile*. Opinión Jurídica, 289-309. <https://web.s.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=21&sid=f31684d6-6489-46c3-bf7d-5e310d2f240d%40redis>
- Varsi, E. (2012). Tratado De Derecho De Familia. Gaceta Juridica.
- Vasconcelos, S., Menezes, P., Ribeiro, M. y Heitman E. (2021). *Rigor Científico y Ciencia Abierta: Desafíos Éticos y Metodológicos en la Investigación Cualitativa*. Scielo en Perspectiva. <https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/>.
- Vega, A. (2022). *Análisis de las cuestiones procesales respecto del Régimen de Visitas*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de Ciencias e Informática]. Repositorio institucional. <https://repositorio.upci.edu.pe/bitstream/handle/upci/568/TRABAJO%20DE%20SUFICIECIA%20PRESENTADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vilches Abogados (2017). *Régimen de visitas, cuando se vive lejos*. <https://blog.hernandez-vilches.com/derecho-de-familia/regimen-visitas-cuando-se-vive-lejos/>

Viorato, R y Reyes, V, (2019). *La Ética en la Investigación Cualitativa*. Cuidarte, 8(16), 35-43. <http://dx.doi.org/10.22201/fesi.23958979e.2019.8.16.70389> .

Yanqui, E. (2022). *El incumplimiento del régimen de visita y su impacto en la integridad emocional del niño y adolescente. Un análisis desde la legislación comparada*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte]. Repositorio institucional.

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/30784/Yanqui%20Condori%2c%20Edith.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Espinosa, R. (2018). *Nadie pierde: la guarda y custodia compartida. Aspectos Jurídico-Procesales*. Madrid, España: Dykinson. Obtenido de <https://web.p.ebscohost.com/ehost/ebookviewer/ebook/ZTAwMHh3d19fMTkwNzM3OV9fQU41?sid=1eb19579-6716-4255-a0a6-749563940f7c@redis&vid=23&format=EB&rid=1>

ANEXOS

Anexo N°01: Matriz de categorización horizontal.

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Derecho de Familia	¿Es necesario garantizar el cumplimiento de sentencias en el régimen de visitas para proteger el interés superior del niño?	Determinar la necesidad de garantizar el cumplimiento de las sentencias de régimen de visitas para proteger el interés superior del niño	Identificar los mecanismos que garantizan el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas.	Régimen de visitas.	<ul style="list-style-type: none"> -Definición -Regulación Jurídica -Características -Objetivos
			Analizar los perjuicios ocasionados ante el incumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de vistas		
		Determinar medidas que garanticen el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas en favor del interés superior del Niño.			

Anexo N°02: Validación de instrumentos N°01.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO - CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, septiembre del 2023

Dr. MARÍA EUGENIA ZEVALLOS LOYAGA

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa.

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: ***“Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño”***.

Con el fin de obtener buena nota en nuestro trabajo de investigación para el curso del Proyecto de Investigación.

La presente investigación tiene por finalidad determinar la necesidad de garantizar el cumplimiento de sentencias en el régimen de visitas para proteger el interés superior del niño, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Miguel Angel Choroco Quezada
DNI N.º 42498302



Agustín Juárez, Silvia Roxana
DNI N.º 75114906

Evaluación por Juicio De Expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento **“Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de Sentencias en el Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño”**

La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Zevallos Loyoga, María Eugenia
Grado profesional:	Maestría () Doctor (x)
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (x) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Jurídica – Docente
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en investigación psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados.

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala: (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista.
Autores:	Agustín Juárez, Silvia Roxana. Choroco Quezada, Miguel Ángel.
Procedencia:	Documento propio.
Administración:	Los estudiantes.
Tiempo de aplicación:	40 minutos.
Ámbito de aplicación	Distrito de Trujillo.

Significación:	<p>El presente cuestionario de entrevista está compuesto por 10 ítems.</p> <p>El objetivo del cuestionario de preguntas es poder identificar los mecanismos que garanticen el cumplimiento de las sentencias en el proceso de régimen de visitas; así como, analizar los prejuicios ocasionados ante el incumplimiento de sentencias y determinar las medidas que garanticen el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas.</p>
-----------------------	---

4. Soporte teórico: (describir en función al modelo teórico)

Escala / Área	Subescala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista / régimen de visitas.	Régimen de visitas.	El régimen de visitas es considerado un deber como un derecho, recae frente al ascendiente que no convive con el menor, quién podrá visitarlo siguiendo lo establecido por una resolución judicial.
Cuestionario de entrevista / interés superior del niño.	Interés superior del niño.	El interés superior del niño es la regla que se elige ante una decisión.

Dimensiones	Ítems
Régimen de visitas	OBJETIVO ESPECÍFICO 01

	<p>1. Desde su opinión, ¿Cómo se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas? Explique.</p> <p>2. Según su criterio, ¿Cuáles son los mecanismos para garantizar el cumplimiento de sentencias del régimen de visitas en beneficio del menor? Explique.</p> <p>3. Según su criterio, ¿Cree usted que se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas? ¿Por qué?</p> <p style="text-align: center;">OBJETIVO ESPECÍFICO 03</p> <p>4. Desde su perspectiva, ¿Cree usted que se obtendrían beneficios al incorporar una sanción para el padre que evite se dé cumplimiento a la sentencia donde se aprueba el régimen de visitas al otro progenitor? Explique.</p> <p>5. Desde su experiencia, ¿Qué otra medida considera que aseguraría el cumplimiento de la sentencia de régimen de visitas con la finalidad de proteger el interés superior del niño? Precise.</p> <p>6. ¿Considera necesario que se ordene la ejecución de sentencias del proceso de régimen de visitas bajo apercibimiento para su correcto cumplimiento?</p> <p>7. Según su opinión, ¿Considera usted que sería viable que se implementen medidas para garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas? Fundamente.</p>
<p>Interés superior del niño</p>	<p style="text-align: center;">OBJETIVO ESPECÍFICO 02</p> <p>1. Desde su experiencia, ¿Considera que el incumplimiento de sentencias del régimen de visitas genera un perjuicio para el menor? Explique.</p> <p>2. En su experiencia laboral, ¿Ha tenido conocimiento del perjuicio ocasionado ante el</p>

	<p>incumplimiento de la sentencia que establece un régimen de visitas? Fundamente su respuesta.</p> <p>3. En su opinión, ¿Considera usted que debería incorporarse una sanción para quienes ocasionan un perjuicio al menor por el incumplimiento de sentencias del proceso de régimen de visitas? ¿Por qué?</p>
--	---

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presentó el cuestionario ***“Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño”***, elaborado por Agustín Juárez, Silvia Roxana y Choroco Quezada, Miguel Ángel en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<p style="text-align: center;">CLARIDAD</p> <p>El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.</p>	1. No cumple con el criterio.	El ítem no es claro.
	2. Bajo nivel.	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel.	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel.	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.

<p style="text-align: center;">COHERENCIA</p> <p>El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.</p>	<p style="text-align: center;">1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)</p>	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	<p style="text-align: center;">2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)</p>	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	<p style="text-align: center;">3. Acuerdo (moderado nivel)</p>	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	<p style="text-align: center;">4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)</p>	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<p style="text-align: center;">RELEVANCIA</p> <p>El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.</p>	<p style="text-align: center;">1. No cumple con el criterio.</p>	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	<p style="text-align: center;">2. Bajo nivel.</p>	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	<p style="text-align: center;">3. Moderado nivel.</p>	El ítem es relativamente importante.
	<p style="text-align: center;">4. Alto nivel.</p>	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio.
2. Bajo nivel.
3. Moderado nivel.
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento:

Primera dimensión: Régimen de visitas.

Objetivos de la Dimensión:

- Identificar los mecanismos que garantizan el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas.
- Determinar medidas que garanticen el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Definición. Regulación jurídica. Características. Objetivos.	OBJETIVO ESPECÍFICO 01 1. Desde su opinión, ¿Cómo se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas? Explique.	4	4	4	
	2. Según su criterio, ¿Cuáles son los mecanismos para garantizar el cumplimiento de sentencias del	4	4	4	

	<p>régimen de visitas en beneficio del menor? Explique.</p> <p>3. Según su criterio, ¿Cree usted que se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas? ¿Por qué?</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 03</p> <p>4. Desde su perspectiva, ¿Cree usted que se obtendrían beneficios al incorporar una sanción para el padre que evite se dé cumplimiento a la sentencia donde se aprueba el régimen de visitas al otro progenitor? Explique.</p>	4	4	4	
		4	4	4	

	<p>5. Desde su experiencia, ¿Qué otra medida considera que aseguraría el cumplimiento de la sentencia de régimen de visitas con la finalidad de proteger el interés superior del niño? Precise.</p>	4	4	4	
	<p>6. ¿Considera necesario que se ordene la ejecución de sentencias del proceso de régimen de visitas bajo apercibimiento para su correcto cumplimiento?</p>	4	4	4	
	<p>7. Según su opinión, ¿Considera usted que sería viable que se implementen medidas para</p>	4	4	4	

	<p>garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas?</p> <p>Fundamente.</p>				
--	---	--	--	--	--

Segunda dimensión: Interés superior del niño.

Objetivos de la Dimensión:

- Analizar los perjuicios ocasionados ante el incumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Definición. Elementos para su determinación y aplicación. Garantías procesales.	OBJETIVO ESPECÍFICO 02 1. Desde su experiencia, ¿Considera que el incumplimiento de sentencias del régimen de visitas genera un perjuicio para el menor? Explique.	4	4	4	
	2. En su experiencia laboral, ¿Ha tenido conocimiento del perjuicio ocasionado ante el incumplimiento de	4	4	4	

	<p>la sentencia que establece un régimen de visitas?</p> <p>Fundamente su respuesta.</p> <p>3. En su opinión, ¿Considera usted que debería incorporarse una sanción para quienes ocasionan un perjuicio al menor por el incumplimiento de sentencias del proceso de régimen de visitas? ¿Por qué?</p>	4	4	4	
--	--	---	---	---	--



Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga
 ABOGADA
 C. CALL. 8887

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga

DNI N°18190178

Anexo N°03: Validación de instrumentos N°02.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO - CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, setiembre del 2023

Mg. VICKTOR YEFFERSON MUENTE SALDAÑA

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: ***“Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño”***.

Con el fin de obtener buena nota en nuestro trabajo de investigación para el curso del Proyecto de Investigación.

La presente investigación tiene por finalidad determinar la necesidad de garantizar el cumplimiento de sentencias en el régimen de visitas para proteger el interés superior del niño, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Concedoras de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Miguel Angel Choroco Quezada
DNI N.º 42498302



Agustín Juárez, Silvia Roxana
DNI N.º 75114906

Evaluación por Juicio De Expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento **“Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño”**.

La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Muente Saldaña, Vicktor Yefferson
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (x) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Jurídica – Docente
Institución donde labora:	Universidad Tecnológica del Perú
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en investigación psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados.

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala: (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista.
Autores:	Agustín Juárez, Silvia Roxana. Choroco Quezada, Miguel Ángel.
Procedencia:	Documento propio.
Administración:	Los estudiantes.
Tiempo de aplicación:	40 minutos.
Ámbito de aplicación	Distrito de Trujillo.

Significación:	<p>El presente cuestionario de entrevista está compuesto por 10 ítems.</p> <p>El objetivo del cuestionario de preguntas es poder identificar los mecanismos que garanticen el cumplimiento de las sentencias en el proceso de régimen de visitas; así como, analizar los prejuicios ocasionados ante el incumplimiento de sentencias y determinar las medidas que garanticen el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas.</p>
-----------------------	---

4. Soporte teórico: (describir en función al modelo teórico)

Escala / Área	Subescala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista / régimen de visitas.	Régimen de visitas.	El régimen de visitas es considerado un deber como un derecho, recae frente al ascendiente que no convive con el menor, quién podrá visitarlo siguiendo lo establecido por una resolución judicial.
Cuestionario de entrevista / interés superior del niño.	Interés superior del niño.	El interés superior del niño es la regla que se elige ante una decisión.

Dimensiones	Ítems
Régimen de visitas	OBJETIVO ESPECÍFICO 01

	<p>1. Desde su opinión, ¿Cómo se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas? Explique.</p> <p>2. Según su criterio, ¿Cuáles son los mecanismos para garantizar el cumplimiento de sentencias del régimen de visitas en beneficio del menor? Explique.</p> <p>3. Según su criterio, ¿Cree usted que se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas? ¿Por qué?</p> <p style="text-align: center;">OBJETIVO ESPECÍFICO 03</p> <p>4. Desde su perspectiva, ¿Cree usted que se obtendrían beneficios al incorporar una sanción para el padre que evite se dé cumplimiento a la sentencia donde se aprueba el régimen de visitas al otro progenitor? Explique.</p> <p>5. Desde su experiencia, ¿Qué otra medida considera que aseguraría el cumplimiento de la sentencia de régimen de visitas con la finalidad de proteger el interés superior del niño? Precise.</p> <p>6. ¿Considera necesario que se ordene la ejecución de sentencias del proceso de régimen de visitas bajo apercibimiento para su correcto cumplimiento?</p> <p>7. Según su opinión, ¿Considera usted que sería viable que se implementen medidas para garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas? Fundamente.</p>
<p style="text-align: center;">Interés superior del niño</p>	<p style="text-align: center;">OBJETIVO ESPECÍFICO 02</p> <p>1. Desde su experiencia, ¿Considera que el incumplimiento de sentencias del régimen de visitas genera un perjuicio para el menor? Explique.</p> <p>2. En su experiencia laboral, ¿Ha tenido conocimiento del perjuicio ocasionado ante el</p>

	<p>incumplimiento de la sentencia que establece un régimen de visitas? Fundamente su respuesta.</p> <p>3. En su opinión, ¿Considera usted que debería incorporarse una sanción para quienes ocasionan un perjuicio al menor por el incumplimiento de sentencias del proceso de régimen de visitas? ¿Por qué?</p>
--	---

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presentó el cuestionario “***Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño***”, elaborado por Agustín Juárez, Silvia Roxana y Choroco Quezada, Miguel Ángel en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<p style="text-align: center;">CLARIDAD</p> <p>El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.</p>	1. No cumple con el criterio.	El ítem no es claro.
	2. Bajo nivel.	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel.	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel.	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.

<p style="text-align: center;">COHERENCIA</p> <p>El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.</p>	<p style="text-align: center;">1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)</p>	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	<p style="text-align: center;">2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)</p>	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	<p style="text-align: center;">3. Acuerdo (moderado nivel)</p>	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	<p style="text-align: center;">4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)</p>	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<p style="text-align: center;">RELEVANCIA</p> <p>El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.</p>	<p style="text-align: center;">1. No cumple con el criterio.</p>	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	<p style="text-align: center;">2. Bajo nivel.</p>	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	<p style="text-align: center;">3. Moderado nivel.</p>	El ítem es relativamente importante.
	<p style="text-align: center;">4. Alto nivel.</p>	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio.
2. Bajo nivel.
3. Moderado nivel.
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento:

Primera dimensión: Régimen de visitas.

Objetivos de la Dimensión:

- Identificar los mecanismos que garantizan el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas.
- Determinar medidas que garanticen el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Definición. Regulación jurídica. Características. Objetivos.	OBJETIVO ESPECÍFICO 01 1. Desde su opinión, ¿Cómo se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas? Explique.	4	4	4	
	2. Según su criterio, ¿Cuáles son los mecanismos para garantizar el cumplimiento de sentencias del	4	4	4	

	<p>régimen de visitas en beneficio del menor? Explique.</p> <p>3. Según su criterio, ¿Cree usted que se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas? ¿Por qué?</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 03</p> <p>4. Desde su perspectiva, ¿Cree usted que se obtendrían beneficios al incorporar una sanción para el padre que evite se dé cumplimiento a la sentencia donde se aprueba el régimen de visitas al otro progenitor? Explique.</p>	4	4	4	
		4	4	4	

	<p>5. Desde su experiencia, ¿Qué otra medida considera que aseguraría el cumplimiento de la sentencia de régimen de visitas con la finalidad de proteger el interés superior del niño? Precise.</p>	4	4	4	
	<p>6. ¿Considera necesario que se ordene la ejecución de sentencias del proceso de régimen de visitas bajo apercibimiento para su correcto cumplimiento?</p>	4	4	4	
	<p>7. Según su opinión, ¿Considera usted que sería viable que se implementen medidas para</p>	4	4	4	

	<p>garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas?</p> <p>Fundamente.</p>				
--	---	--	--	--	--

Segunda dimensión: Interés superior del niño.

Objetivos de la Dimensión:

- Analizar los perjuicios ocasionados ante el incumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
<p>Definición.</p> <p>Elementos para su determinación y aplicación.</p> <p>Garantías procesales.</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 02</p> <p>1. Desde su experiencia, ¿Considera que el incumplimiento de sentencias del régimen de visitas genera un perjuicio para el menor? Explique.</p>	4	4	4	
	<p>2. En su experiencia laboral, ¿Ha tenido conocimiento del perjuicio ocasionado ante el incumplimiento de</p>	4	4	4	

	<p>la sentencia que establece un régimen de visitas? Fundamente su respuesta.</p> <p>3. En su opinión, ¿Considera usted que debería incorporarse una sanción para quienes ocasionan un perjuicio al menor por el incumplimiento de sentencias del proceso de régimen de visitas? ¿Por qué?</p>	4	4	4	
--	---	---	---	---	--



Mg. Vicktor Yefferson Munte Saldaña

DNI N°80635277

Anexo N°04: Validación de instrumentos N°03.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO - CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, de setiembre del 2023

Mg. PAMELA DEL PILAR NIEVES RUIZ

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: ***“Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño”***.

Con el fin de obtener buena nota en nuestro trabajo de investigación para el curso del Proyecto de Investigación.

La presente investigación tiene por finalidad determinar la necesidad de garantizar el cumplimiento de sentencias en el régimen de visitas para proteger el interés superior del niño, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Miguel Angel Choroco Quezada
DNI N.º 42498302



Agustín Juárez, Silvia Roxana
DNI N.º 75114906

Evaluación por Juicio De Expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento **“Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño”**

La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Nieves Ruiz, Pamela del Pilar
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (x) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Jurídica – Docente
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en investigación psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados.

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala: (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista.
Autores:	Agustín Juárez, Silvia Roxana. Choroco Quezada, Miguel Ángel.
Procedencia:	Documento propio.
Administración:	Los estudiantes.
Tiempo de aplicación:	40 minutos.
Ámbito de aplicación	Distrito de Trujillo.

Significación:	<p>El presente cuestionario de entrevista está compuesto por 10 ítems.</p> <p>El objetivo del cuestionario de preguntas es poder identificar los mecanismos que garanticen el cumplimiento de las sentencias en el proceso de régimen de visitas; así como, analizar los prejuicios ocasionados ante el incumplimiento de sentencias y determinar las medidas que garanticen el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas.</p>
-----------------------	---

4. Soporte teórico: (describir en función al modelo teórico)

Escala / Área	Subescala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista / régimen de visitas.	Régimen de visitas.	El régimen de visitas es considerado un deber como un derecho, recae frente al ascendiente que no convive con el menor, quién podrá visitarlo siguiendo lo establecido por una resolución judicial.
Cuestionario de entrevista / interés superior del niño.	Interés superior del niño.	El interés superior del niño es la regla que se elige ante una decisión.

Dimensiones	Ítems
Régimen de visitas	OBJETIVO ESPECÍFICO 01

	<p>1. Desde su opinión, ¿Cómo se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas? Explique.</p> <p>2. Según su criterio, ¿Cuáles son los mecanismos para garantizar el cumplimiento de sentencias del régimen de visitas en beneficio del menor? Explique.</p> <p>3. Según su criterio, ¿Cree usted que se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas? ¿Por qué?</p> <p style="text-align: center;">OBJETIVO ESPECÍFICO 03</p> <p>4. Desde su perspectiva, ¿Cree usted que se obtendrían beneficios al incorporar una sanción para el padre que evite se dé cumplimiento a la sentencia donde se aprueba el régimen de visitas al otro progenitor? Explique.</p> <p>5. Desde su experiencia, ¿Qué otra medida considera que aseguraría el cumplimiento de la sentencia de régimen de visitas con la finalidad de proteger el interés superior del niño? Precise.</p> <p>6. ¿Considera necesario que se ordene la ejecución de sentencias del proceso de régimen de visitas bajo apercibimiento para su correcto cumplimiento?</p> <p>7. Según su opinión, ¿Considera usted que sería viable que se implementen medidas para garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas? Fundamente.</p>
<p>Interés superior del niño</p>	<p style="text-align: center;">OBJETIVO ESPECÍFICO 02</p> <p>1. Desde su experiencia, ¿Considera que el incumplimiento de sentencias del régimen de visitas genera un perjuicio para el menor? Explique.</p> <p>2. En su experiencia laboral, ¿Ha tenido conocimiento del perjuicio ocasionado ante el</p>

	<p>incumplimiento de la sentencia que establece un régimen de visitas? Fundamente su respuesta.</p> <p>3. En su opinión, ¿Considera usted que debería incorporarse una sanción para quienes ocasionan un perjuicio al menor por el incumplimiento de sentencias del proceso de régimen de visitas? ¿Por qué?</p>
--	---

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presentó el cuestionario ***“Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño”***, elaborado por Agustín Juárez, Silvia Roxana y Choroco Quezada, Miguel Ángel en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio.	El ítem no es claro.
	2. Bajo nivel.	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel.	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel.	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.

<p style="text-align: center;">COHERENCIA</p> <p>El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.</p>	<p style="text-align: center;">1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)</p>	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	<p style="text-align: center;">2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)</p>	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	<p style="text-align: center;">3. Acuerdo (moderado nivel)</p>	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	<p style="text-align: center;">4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)</p>	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<p style="text-align: center;">RELEVANCIA</p> <p>El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.</p>	<p style="text-align: center;">1. No cumple con el criterio.</p>	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	<p style="text-align: center;">2. Bajo nivel.</p>	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	<p style="text-align: center;">3. Moderado nivel.</p>	El ítem es relativamente importante.
	<p style="text-align: center;">4. Alto nivel.</p>	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio.
2. Bajo nivel.
3. Moderado nivel.
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento:

Primera dimensión: Régimen de visitas.

Objetivos de la Dimensión:

- Identificar los mecanismos que garantizan el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas.
- Determinar medidas que garanticen el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Definición. Regulación jurídica. Características. Objetivos.	OBJETIVO ESPECÍFICO 01 1. Desde su opinión, ¿Cómo se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas? Explique.	4	4	4	
	2. Según su criterio, ¿Cuáles son los mecanismos para garantizar el cumplimiento de sentencias del	4	4	4	

	<p>régimen de visitas en beneficio del menor? Explique.</p> <p>3. Según su criterio, ¿Cree usted que se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas? ¿Por qué?</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 03</p>	4	4	4	
	<p>4. Desde su perspectiva, ¿Cree usted que se obtendrían beneficios al incorporar una sanción para el padre que evite se dé cumplimiento a la sentencia donde se aprueba el régimen de visitas al otro progenitor? Explique.</p>	4	4	4	

	<p>5. Desde su experiencia, ¿Qué otra medida considera que aseguraría el cumplimiento de la sentencia de régimen de visitas con la finalidad de proteger el interés superior del niño? Precise.</p>	4	4	4	
	<p>6. ¿Considera necesario que se ordene la ejecución de sentencias del proceso de régimen de visitas bajo apercibimiento para su correcto cumplimiento?</p>	4	4	4	
	<p>7. Según su opinión, ¿Considera usted que sería viable que se implementen medidas para</p>	4	4	4	

	<p>garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas?</p> <p>Fundamente.</p>				
--	---	--	--	--	--

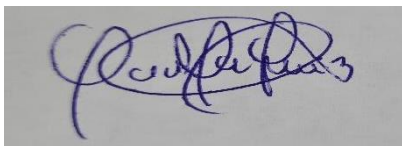
Segunda dimensión: Interés superior del niño.

Objetivos de la Dimensión:

- Analizar los perjuicios ocasionados ante el incumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
<p>Definición.</p> <p>Elementos para su determinación y aplicación.</p> <p>Garantías procesales.</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 02</p> <p>1. Desde su experiencia, ¿Considera que el incumplimiento de sentencias del régimen de visitas genera un perjuicio para el menor? Explique.</p>	4	4	4	
	<p>2. En su experiencia laboral, ¿Ha tenido conocimiento del perjuicio ocasionado ante el incumplimiento de</p>	4	4	4	

	<p>la sentencia que establece un régimen de visitas?</p> <p>Fundamente su respuesta.</p> <p>3. En su opinión, ¿Considera usted que debería incorporarse una sanción para quienes ocasionan un perjuicio al menor por el incumplimiento de sentencias del proceso de régimen de visitas? ¿Por qué?</p>	4	4	4	
--	--	---	---	---	--



Mg. PAMELA DEL PILAR NIEVES RUIZ

CALL 7477

DNI N°44161662

Anexo N°05: Matriz de categorización de entrevista.

ENTREVISTA

TÍTULO: “Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño”

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	
Institución en la que labora:	
Cargo:	
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1 y 3:

- Identificar los mecanismos que garantizan el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas.
- Determinar medidas que garanticen el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas en favor del interés superior del niño.

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Régimen de visitas	Definición. Regulación jurídica. Características. Objetivos.		OBJETIVO ESPECÍFICO 01 1. Desde su opinión, ¿Cómo se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en el proceso	Cuestionario de entrevista.

			<p>de régimen de visitas? Explique.</p> <p>2. Según su criterio, ¿Cuáles son los mecanismos para garantizar el cumplimiento de sentencias del régimen de visitas en beneficio del menor? Explique.</p> <p>3. Según su criterio, ¿Cree usted que se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas? ¿Por qué?</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 03</p> <p>4. Desde su perspectiva, ¿Cree usted que se obtendrían beneficios al incorporar una sanción para el padre que evite se dé cumplimiento a la sentencia donde se aprueba el régimen de visitas al otro progenitor? Explique.</p> <p>5. Desde su experiencia, ¿Qué otra medida considera que aseguraría el</p>	
--	--	--	--	--

			<p>cumplimiento de la sentencia de régimen de visitas con la finalidad de proteger el interés superior del niño? Precise.</p> <p>6. ¿Considera necesario que se ordene la ejecución de sentencias del proceso de régimen de visitas bajo apercibimiento para su correcto cumplimiento?</p> <p>7. Según su opinión, ¿Considera usted que sería viable que se implementen medidas para garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas? Fundamente.</p>	
--	--	--	--	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

- Analizar los perjuicios ocasionados ante el incumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas.

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Interés superior del niño.	Definición. Elementos para su determinación y aplicación.		<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 02</p> <p>1. Desde su experiencia, ¿Considera que el incumplimiento de</p>	Cuestionario de entrevista.

	<p>Garantías procesales.</p>		<p>sentencias del régimen de visitas genera un perjuicio para el menor? Explique.</p> <p>2. En su experiencia laboral, ¿Ha tenido conocimiento del perjuicio ocasionado ante el incumplimiento de la sentencia que establece un régimen de visitas? Fundamente su respuesta.</p> <p>3. En su opinión, ¿Considera usted que debería incorporarse una sanción para quienes ocasionan un perjuicio al menor por el incumplimiento de sentencias del proceso de régimen de visitas? ¿Por qué?</p>	
--	------------------------------	--	---	--

Anexo N°06:

ENTREVISTA

TÍTULO: “Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño”

<p>Datos generales de los investigadores / entrevistado (a):</p> <p>Fecha: Hora:</p> <p>Entrevistadores: Silvia Roxana Agustín Juárez y Miguel Ángel Choroco Quezada.</p> <p>Entrevistado:</p> <p>Edad: Género:</p> <p>Puesto:</p>
--

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01

Identificar los mecanismos que garantizan el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas.

1. Desde su opinión, ¿Cómo se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas? Explique.

.....

.....

.....

.....

.....

2. Según su criterio, ¿Cuáles son los mecanismos para garantizar el cumplimiento de sentencias del régimen de visitas en beneficio del menor? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. Según su criterio, ¿Cree usted que se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 02

Analizar los perjuicios ocasionados ante el incumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de vistas.

4. Desde su experiencia, ¿Considera que el incumplimiento de sentencias del régimen de visitas genera un perjuicio para el menor? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....

5. En su experiencia laboral, ¿Ha tenido conocimiento del perjuicio ocasionado ante el incumplimiento de la sentencia que establece un régimen de visitas? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

6. En su opinión, ¿Considera usted que debería incorporarse una sanción para quienes ocasionan un perjuicio al menor por el incumplimiento de sentencias del proceso de régimen de visitas? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 03

Determinar medidas que garanticen el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas en favor del interés superior del niño.

7. Desde su perspectiva, ¿Cree usted que se obtendrían beneficios al incorporar una sanción para el padre que evite se dé cumplimiento a la sentencia donde se aprueba el régimen de visitas al otro progenitor? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....

8. Desde su experiencia, ¿Qué otra medida considera que aseguraría el cumplimiento de la sentencia de régimen de visitas con la finalidad de proteger el interés superior del niño? Precise.

.....
.....
.....
.....
.....

9. ¿Considera necesario que se ordene la ejecución de sentencias del proceso de régimen de visitas bajo apercibimiento para su correcto cumplimiento?

.....
.....
.....
.....
.....

10. Según su opinión, ¿Considera usted que sería viable que se implementen medidas para garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas? Fundamente.

.....
.....
.....
.....
.....

OBSERVACIONES:

Anexo N°07:

Consentimiento Informado

Título de la investigación: ***Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño***, Investigador es: Silvia Roxana Agustín Juárez y Miguel Ángel Choroco Quezada.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “***Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño***”, cuyo objetivo es **Determinar la necesidad de garantizar el cumplimiento de sentencias en el régimen de visitas para proteger el interés superior del niño**. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus de la ciudad de Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

En la actualidad, al darse la separación de padres, ocurre la interrogante de con quién van a permanecer los hijos, más aún cuando no terminaron su relación amorosa o convivencial en buenos términos y evitan que sus hijos compartan su día a día con su otro progenitor, al no llegar a un acuerdo se recurre al poder judicial donde se otorga un régimen de visitas al progenitor. Sin embargo, en la realidad no se cumple con lo ordenado por la sentencia, pues la madre quien ostenta la tenencia del menor, no permite pasar tiempo al padre con el niño, siendo esto una problemática que transgrede el interés superior del menor.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “***Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño***”.

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el lugar de su elección. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán numeradas para identificarlas como suyas.

Asimismo, es importante que tenga en cuenta lo siguiente:

- **Participación voluntaria** (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

- **Riesgo** (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

- **Beneficios** (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

- **Confidencialidad** (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores: Agustín Juárez Silvia Roxana y/o Choroco Quezada Miguel Ángel, con email: sagustinj@ucvvirtual.edu.pe y/o miguelchq@ucvvirtual.edu.pe y las docentes asesoras: Dra. Ayapi Bazan Margarita y/o Dra. Niño Calderón Brianda del Rocío, con email: aayapiba21@ucvvirtual.edu.pe y/o bninocalderon@gmail.com.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:

Anexo N°08: Evidencias de las entrevistas realizadas.

ENTREVISTADO 1

ENTREVISTA

TÍTULO: *"Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño"*

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 25 de Setiembre del 2023 Hora: 08:07 am.

Lugar: Trujillo, La esperanza, La Libertad

Entrevistadores: Silvia Roxana Agustín Juárez y Miguel Ángel Choroco Quezada.

Entrevistado: Fanny Ivonne Méndez Zavaleta

Edad: 52 Género: Femenino

Puesto: Defensor Publico – Ministerio de justicia

Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01

Identificar los mecanismos que garantizan el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas.

PREGUNTAS:

1. Desde su opinión. ¿Cómo se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas? Explique

En Régimen de visitas se debe garantizar con un Informe que emita el Equipo Multidisciplinario...Asistenta social sobre el cumplimiento de la sentencia...en caso el progenitor quien se le otorgo el régimen ponga en conocimiento del Juzgado que el otro progenitor no le permite las visitas pedirá que el Equipo Multidisciplinario lo acompañe a realizar las visitas de comprobarse la negativa se podrá imponer multa al desobediente e incluso variar el régimen.

2. Según su criterio ¿Cuáles son los mecanismos para garantizar el cumplimiento de sentencias del régimen de visitas en beneficio del menor? Explique

Mecanismos deben ser medidas coercitivas como la Multa e incluso demandar el cumplimiento del acuerdo en proceso de Ejecución de acta y denunciar por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

3. Según su criterio ¿Cree usted que se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas? ¿Por qué?

Se debe garantizar el cumplimiento del acuerdo de Régimen de Visitas porque es beneficioso para el desarrollo psico emocional del menor que tiene derecho a tener contacto con ambos padres.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02

Analizar los perjuicios ocasionados ante el incumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de vistas.

4. Desde su experiencia ¿considera que el incumplimiento de sentencias del régimen de visitas genera un perjuicio para el menor? Explique.

El no permitir el cumplimiento del régimen de visitas perjudica al menor porque corta los lazos afectivos que debe existir entre un padre y su menor hijo.

5. En su experiencia laboral, ¿Ha tenido conocimiento del perjuicio ocasionado ante el incumplimiento de la sentencia que establece un régimen de visitas? Fundamente su respuesta.

Desde la experiencia profesional cuando no se cumple con la sentencia de régimen de visitas se crea en el menor rechazo hacia uno de los padres mayormente por la figura de alienación parental.

6. En su opinión ¿Considera usted que debería incorporarse una sanción para quienes ocasionan un perjuicio al menor por el incumplimiento de sentencias del proceso de régimen de visitas? ¿Porqué?

De incorporarse una sanción, Creo que debería incorporarse una sanción pecuniaria específica como Multa de 3 o 4 U.R.P sin perjuicio de variar la tenencia del menor y otorgarse al progenitor a quien se le niega el derecho de visitarlo en forma automática de comprobarse el incumplimiento, en caso que el progenitor sea insolvente , la sanción debe ser de valorar su conducta procesal y variar la tenencia al otro progenitor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 03

Determinar medidas que garanticen el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas en favor del interés superior del niño.

7. Desde su perspectiva, ¿Cree usted que se obtendrían beneficios al incorporar una sanción para el padre que evite se dé cumplimiento a la sentencia donde se aprueba el régimen de visitas al otro progenitor? Explique

Considero que si hay beneficios porque el progenitor que incumple con la medida sabe que se le va a sancionar con una multa pecuniaria elevada e incluso valorar su conducta procesal renuente a cumplir con la sentencia y variar la tenencia al otro progenitor.

8. Desde su experiencia ¿Qué otra medida considera que aseguraría el cumplimiento de la sentencia de régimen de visitas con la finalidad de proteger el interés superior del niño? Precise

Otra medida podría ser la supervisión del Equipo Multidisciplinario para verificar que se está cumpliendo con la medida desde el otorgamiento de la sentencia.

9. ¿Considera necesario que se ordene la ejecución de sentencias del proceso de régimen de visitas bajo apercibimiento para su correcto cumplimiento?

Por supuesto debe ordenarse en la sentencia el inmediato cumplimiento de la medida bajo apercibimiento de su correcto cumplimiento, de comprobarse que no se cumpla con la medida se puede variar la tenencia.

10. Según su opinión ¿Considera usted que sería viable que se implementen medidas para garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas? Fundamente

Es viable implementar medidas para garantizar el cumplimiento del Régimen de visitas como demandar la ejecución del acuerdo é incluso una reparación civil por el daño ocasionado al otro progenitor a quien se le priva ver a su hijo.

OBSERVACIONES:

Ninguno.

 MINISTERIO DE JUSTICIA
Dirección General de Defensa Pública

ABOG. FANNY VORNE MENDOZA ZAVALTA
REG. CALLE N° 1851

Consentimiento Informado

Título de la investigación: ***Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño***,
Investigador es: Silvia Roxana Agustín Juárez y Miguel Ángel Choroco Quezada.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "***Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño***", cuyo objetivo es **Determinar la necesidad de garantizar el cumplimiento de sentencias en el régimen de visitas para proteger el interés superior del niño**. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus de la ciudad de Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

En la actualidad, al darse la separación de padres, ocurre la interrogante de con quién van a permanecer los hijos, más aún cuando no terminaron su relación amorosa o convivencial en buenos términos y evitan que sus hijos compartan su día a día con su otro progenitor, al no llegar a un acuerdo se recurre al poder judicial donde se otorga un régimen de visitas al progenitor. Sin embargo, en la realidad no se cumple con lo ordenado por la sentencia, pues la madre quien ostenta la tenencia del menor, no permite pasar tiempo al padre con el niño, siendo esto una problemática que transgrede el interés superior del menor.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "***Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño***".

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el lugar de su elección. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán numeradas para identificarlas como suyas.

Asimismo, es importante que tenga en cuenta lo siguiente:

- **Participación voluntaria** (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

- **Riesgo** (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

- **Beneficios** (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

- **Confidencialidad** (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores: Agustín Juárez Silvia Roxana y/o Choroco Quezada Miguel Ángel, con email: sagustinj@ucvvirtual.edu.pe y/o miguelchq@ucvvirtual.edu.pe y las docentes asesoras: Dra. Ayapi Bazan Margarita y/o Dra. Niño Calderón Brianda del Rocío, con email: aayapiba21@ucvvirtual.edu.pe y/o bninocalderon@gmail.com.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: **FANNY IVONNE MENDEZ ZAVALETA**

Fecha y hora: 25 DE SETIEMBRE DE 2023



ENTREVISTA

TÍTULO: *"Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño"*

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 01-10-2023

Hora: 16:53

Lugar: Trujillo, La esperanza, La libertad.

Entrevistadores: Silvia Roxana Agustín Juárez y Miguel Ángel Choroco Quezada.

Entrevistado: Vicktor Yeferson Muenta Saldaña

Edad: 44

Género: Masculino

Puesto: Defensor Público

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01

Identificar los mecanismos que garantizan el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas.

PREGUNTAS:

1. Desde su opinión. ¿Cómo se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas? Explique

Estableciendo un sistema de monitoreo, es decir que las partes documenten sus visitas (fotos y/o videos)

2. Según su criterio ¿Cuáles son los mecanismos para garantizar el cumplimiento de sentencias del régimen de visitas en beneficio del menor? Explique

Estableciendo un sistema de seguimiento a través del equipo multidisciplinario del Poder Judicial, a fin de determinar el mejor desarrollo psicoemocional del menor

[Handwritten signature]
 VICEDIRECTOR GENERAL DE DEFENSA PÚBLICA
 VICEDIRECTOR GENERAL DE DEFENSA PÚBLICA
 VICEDIRECTOR GENERAL DE DEFENSA PÚBLICA
 VICEDIRECTOR GENERAL DE DEFENSA PÚBLICA

La experiencia viene determinando que si hay beneficios a través de la figura de desobediencia a la autoridad.

8. Desde su experiencia ¿Qué otra medida considera que aseguraría el cumplimiento de la sentencia de régimen de visitas con la finalidad de proteger el interés superior del niño? Precise

La imposición de multas a quien incumple la sentencia, así como su inscripción en el registro respectivo

9. ¿Considera necesario que se ordene la ejecución de sentencias del proceso de régimen de visitas bajo apercibimiento para su correcto cumplimiento?

No lo considero pues la sentencia es resultado del proceso que se inició a instancia de parte, y ante su incumplimiento procede la denuncia respectiva por desobediencia a la autoridad

10. Según su opinión ¿Considera usted que sería viable que se implementen medidas para garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas? Fundamente

Las anteriormente señaladas en la respuesta de las preguntas 6 y 8

OBSERVACIONES:

Ninguno.


ARMANDO SALDAÑA VÍCTOR JEFFERSON
REG. CALL N° 5377
DEFENSOR PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA PÚBLICA Y PROTECCIÓN JUDICIAL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y FERIA DEL CONSUMIDOR

Consentimiento Informado

Título de la investigación: ***Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño,***
Investigador es: Silvia Roxana Agustín Juárez y Miguel Ángel Choroco Quezada.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "***Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño***", cuyo objetivo es **Determinar la necesidad de garantizar el cumplimiento de sentencias en el régimen de visitas para proteger el interés superior del niño**. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus de la ciudad de Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

En la actualidad, al darse la separación de padres, ocurre la interrogante de con quién van a permanecer los hijos, más aún cuando no terminaron su relación amorosa o convivencial en buenos términos y evitan que sus hijos compartan su día a día con su otro progenitor, al no llegar a un acuerdo se recurre al poder judicial donde se otorga un régimen de visitas al progenitor. Sin embargo, en la realidad no se cumple con lo ordenado por la sentencia, pues la madre quien ostenta la tenencia del menor, no permite pasar tiempo al padre con el niño, siendo esto una problemática que transgrede el interés superior del menor.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

3. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "***Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño***".

4. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el lugar de su elección. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán numeradas para identificarlas como suyas.

Asimismo, es importante que tenga en cuenta lo siguiente:

- **Participación voluntaria** (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

- **Riesgo** (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

- **Beneficios** (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

- **Confidencialidad** (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores: Agustín Juárez Silvia Roxana y/o Choroco Quezada Miguel Ángel, con email: sagustinj@ucvvirtual.edu.pe y/o miguelchq@ucvvirtual.edu.pe y las docentes asesoras: Dra. Ayapi Bazan Margarita y/o Dra. Niño Calderón Brianda del Rocío, con email: aayapiba21@ucvvirtual.edu.pe y/o bninocalderon@gmail.com.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: **VIKTOR YEFERSON MUENTE SALDAÑA**

Fecha y hora: 01 DE OCTUBRE DE 2023



VIKTOR YEFERSON MUENTE SALDAÑA
REG. CALA N° 5477
DE FISCOS PUNTA
DICCIONARIO DE SISTEMAS DE INFORMACION
ELECTRONICA

ENTREVISTA

TÍTULO: "Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño"

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 08 DE OCTUBRE DEL 2023 Hora: 16:30

Lugar: TRUJILLO

Entrevistadores: Silvia Roxana Agustín Juárez y Miguel Ángel Choroco Quezada.

Entrevistado: OSCAR ENRIQUE VILLALOBOS RAMOS.

Edad: 62 AÑOS Género: MASCULINO

Puesto: DEFENSOR PUBLICO-ASISTENCIA LEGAL -FAMILIA

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01

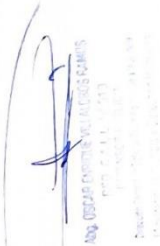
Identificar los mecanismos que garantizan el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas.

PREGUNTAS:

1. Desde su opinión. ¿Cómo se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas? Explique

El Art.181 del Código de los Niños y Adolescentes regula los apercibimientos que debe imponer el juez para el cumplimiento de las resoluciones entre ellas las sentencias.

Ante el incumplimiento de la sentencia, juez pude imponer una multa hasta 5 unidades de referencia procesal, puede solicitar el allanamiento del lugar donde se encuentra el ,menor, así como ordenar la detención hasta 24 horas a quien se


Oscar Enrique Villalobos Ramos
Defensor Público - Asistencia Legal - Familia

resista a su mandato, sin perjuicio de denunciarlo penalmente por el delito de desobediencia y resistencia a la Autoridad.

2.- Según su criterio ¿Cuáles son los mecanismos para garantizar el cumplimiento de sentencias del régimen de visitas en beneficio del menor? Explique

1.- Mecanismo de coerción económico, consistente en imponer una multa hasta 5 unidades de referencia procesal,

2.- Mecanismo de coerción real; como ordenar el allanamiento del lugar donde se encuentra

3.- Mecanismo de coerción personal; como ordenar la detención hasta 24 horas a quien se resista a su mandato, sin perjuicio de denunciarlo penalmente por el delito de desobediencia y resistencia a la Autoridad.

3.-Según su criterio ¿Cree usted que se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas? ¿Por qué?

Si debe garantizarse, utilizando los mecanismos coercitivos procesales que regula el Art. 181 del Código de Los Niños y Adolescentes. Concordante con el Art. 53 del Código Procesal Civil.

De no cumplirse con lo ordenado en la sentencia, se estaría descatando un mandato judicial, lo que no es permitido en un estado democrático de derechos en el actualmente vivimos. Las sentencias deben cumplirse en los términos que se indican en ella.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02

Analizar los perjuicios ocasionados ante el incumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de vistas.

4.- Desde su experiencia ¿considera que el incumplimiento de sentencias del régimen de visitas genera un perjuicio para el menor? Explique.

Efectivamente, se perjudica al menor en la medida que no permite la relación paterno o materno filial entre el menor con su madre o madre, desconociendo

las relaciones de parentesco, familiaridad, empatía y amor que existen entre ellos, además que perjudica el normal crecimiento y desarrollo integral del menor.

5.- En su experiencia laboral, ¿Ha tenido conocimiento del perjuicio ocasionado ante el incumplimiento de la sentencia que establece un régimen de visitas? Fundamente su respuesta.

Si he tenido conocimiento. El padre, no permitía el régimen de visitas de su hija con su madre, aduciendo que la menor no quería verla y se lo cambió de domicilio, Ante ello, solicitamos, el allanamiento de la vivienda y al no encontrarlos se solicitó la detención por 24 horas del padre. Finalmente, se permitió las visitas, sí como una evaluación psicológica de la menor y sus padres para que superen sus conflictos personales.

6.- En su opinión ¿Considera usted que debería incorporarse una sanción para quienes ocasionan un perjuicio al menor por el incumplimiento de sentencias del proceso de régimen de visitas? ¿Porqué?

Las sanciones existen, como los apremios previstos en el Art. 181 del Código de Los Milos y Adolescentes y el Art.91 del mismo Código, especifica que en caso de resistencia se puede solicitar la variación de la Tenencia.

En este sentido, de ser necesario se puede modificar el inciso "c" del Art. 181 del CNA ampliando la detención por 30 días calendario.

OBJETIVO ESPECÍFICO 03

Determinar medidas que garanticen el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas en favor del interés superior del niño.

PREGUNTAS:

7.- Desde su perspectiva, ¿Cree usted que se obtendrían beneficios al incorporar una sanción para el padre que evite se dé cumplimiento a la sentencia donde se aprueba el régimen de visitas al otro progenitor? Explique

Ag. OSCAR FERRER LUIS SUAREZ
RSD - C.A.L. 07/510
DEFENSA PÚBLICA
Dirección General de Promoción y Atención a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Si, en el caso, de la ampliación de la detención, ante la pérdida de la libertad ambulatoria de las personas por 30 días resulta mas gravosa y coercitiva que la de 24 horas. Ante, ello el padre optará por permitir las visitas

8.- Desde su experiencia. a ¿Qué otra medida considera que aseguraría el cumplimiento de la sentencia de régimen de visitas con la finalidad de proteger el interés superior del niño? Precise

Otra medida, puede ser la de variar la tenencia a favor de la madre o padre que se le impide la vista, en forma inmediata, sin necesidad de otro proceso, bastando solo el requerimiento expreso y por escrito.

89- ¿Considera necesario que se ordene la ejecución de sentencias del proceso de régimen de visitas bajo apercibimiento para su correcto cumplimiento?

Si es necesario, en caso de incumplimiento.

Según su opinión ¿Considera usted que sería viable que se implementen medidas para garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas? Fundamente

Sería viable, solamente si se variara inmediatamente el Régimen de Visitas por la de la tenencia a favor de la madre o padre que se le impide la vista, sin necesidad de otro proceso, bastando solo el requerimiento expreso y por escrito.

OBSERVACIONES:

Ninguno.


ABRAHAM RAMÍREZ MALLADO
REG. C. S. L. N.º 510
DEFENSOR PÚBLICO
Oficina de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Consentimiento Informado

Título de la investigación: ***Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño,***
Investigador es: Silvia Roxana Agustín Juárez y Miguel Ángel Choroco Quezada.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "***Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño***", cuyo objetivo es **Determinar la necesidad de garantizar el cumplimiento de sentencias en el régimen de visitas para proteger el interés superior del niño**. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus de la ciudad de Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

En la actualidad, al darse la separación de padres, ocurre la interrogante de con quién van a permanecer los hijos, más aún cuando no terminaron su relación amorosa o convivencial en buenos términos y evitan que sus hijos compartan su día a día con su otro progenitor, al no llegar a un acuerdo se recurre al poder judicial donde se otorga un régimen de visitas al progenitor. Sin embargo, en la realidad no se cumple con lo ordenado por la sentencia, pues la madre quien ostenta la tenencia del menor, no permite pasar tiempo al padre con el niño, siendo esto una problemática que transgrede el interés superior del menor.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

5. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "***Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño***".

6. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el lugar de su elección. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán numeradas para identificarlas como suyas.

Asimismo, es importante que tenga en cuenta lo siguiente:

- **Participación voluntaria** (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

- **Riesgo** (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

- **Beneficios** (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

- **Confidencialidad** (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores: Agustín Juárez Silvia Roxana y/o Choroco Quezada Miguel Ángel, con email: sagustinj@ucvvirtual.edu.pe y/o miguelchq@ucvvirtual.edu.pe y las docentes asesoras: Dra. Ayapi Bazan Margarita y/o Dra. Niño Calderón Brianda del Rocío, con email: aayapiba21@ucvvirtual.edu.pe y/o bninocalderon@gmail.com.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: **OSCAR ENRIQUE VILLALOBOS RAMOS**

Fecha y hora: 08 DE OCTUBRE DE 2023



OSCAR ENRIQUE VILLALOBOS RAMOS
REG. C.A.L.L. 47510
ESTADO DE QUERÉTARO
PROFESOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA QUERÉTARO

ENTREVISTA

TÍTULO: *“Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño”*

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 10 de octubre del 2023. **Hora:** 10:00 am

Lugar: Trujillo

Entrevistadores: Silvia Roxana Agustín Juárez y Miguel Ángel Choroco Quezada.

Entrevistado: Diana Milagros Chávez Chiguala

Edad: 34 años **Género:** Femenino

Puesto: Gerente Comercial de Crystal – Consultoría Jurídica y Psicológica

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01

Identificar los mecanismos que garantizan el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas.

1. Desde su opinión, ¿Cómo se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas? Explique.

Considero que para garantizar el cumplimiento de sentencias en un proceso de régimen de visitas debería darse un seguimiento especial para corroborar si realmente están dejando que el menor interactúe con ambos padres.

2. Según su criterio, ¿Cuáles son los mecanismos para garantizar el cumplimiento de sentencias del régimen de visitas en beneficio del menor? Explique.

Para que se garantice su cumplimiento el mecanismo que se podría utilizar es el de variación de tenencia.

También, algo que se podría implementar es una multa pecuniaria dirigida a quien incumple con el mandato.

3. Según su criterio, ¿Cree usted que se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas?
¿Por qué?

Sí, porque se debe cuidar y priorizar en todo momento la estabilidad emocional del niño, niña o adolescente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02

Analizar los perjuicios ocasionados ante el incumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de vistas.

4. Desde su experiencia ¿considera que el incumplimiento de sentencias del régimen de visitas genera un perjuicio para el menor? Explique.

Definitivamente si, considero que al no cumplir con las fechas establecidas para que uno de los progenitores pueda visitar al menor lo perjudica notablemente, tanto a nivel social como académico, dependiendo del grado de cercanía que mantenía con el progenitor.

5. En su experiencia laboral, ¿Ha tenido conocimiento del perjuicio ocasionado ante el incumplimiento de la sentencia que establece un régimen de visitas? Fundamente su respuesta.

Si, en mi experiencia profesional tuve un caso donde la madre viajaba constantemente y eso impedía que el padre pueda pasar tiempo con su menor hija, lo que el padre me manifestaba era que en una ocasión en la

que le tocó ver a su hija, a nivel académico estaba muy baja, no se concentraba al hacer las tareas a diferencia de cuando vivían juntos.

- 6. En su opinión, ¿Considera usted que debería incorporarse una sanción para quienes ocasionan un perjuicio al menor por el incumplimiento de sentencias del proceso de régimen de visitas? ¿Por qué?**

Si, lo que se busca principalmente cuando se establece un régimen de visitas es el desarrollo pleno del niño, niña o adolescente, al no cumplirse genera un daño, por ello debe aplicarse una sanción drástica con la intención de disminuir el incumplimiento que se viene dando.

OBJETIVO ESPECÍFICO 03

Determinar medidas que garanticen el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas en favor del interés superior del niño.

- 7. Desde su perspectiva, ¿Cree usted que se obtendrían beneficios a incorporar una sanción para el padre que evite se dé cumplimiento a la sentencia donde se aprueba el régimen de visitas al otro progenitor? Explique.**

Considero que el único beneficio que se obtendría es que el menor pueda vivir en un ambiente de armonía y paz, que es lo que se busca en todo momento. Es decir, al existir una sanción para el progenitor que incumple la sentencia establecida, en gran medida disminuiría que en muchas de las familias donde se da la separación de padres, ninguno de los dos evite que sigan manteniendo el vínculo que los une.

- 8. Desde su experiencia, ¿Qué otra medida considera que aseguraría el cumplimiento de la sentencia de régimen de visitas con la finalidad de proteger el interés superior del niño? Precise.**

La defensoría del niño y adolescente debería crear un programa para darle seguimiento cuando culminan los procesos de régimen de visitas, para verificar que se esté cumpliendo en su totalidad.

9. ¿Considera necesario que se ordene la ejecución de sentencias del proceso de régimen de visitas bajo apercibimiento para su correcto cumplimiento?

Si, debería ordenarse su cumplimiento bajo apercibimiento de ser sancionado con una multa.

10. Según su opinión, ¿Considera usted que sería viable que se implementen medidas para garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas? Fundamente.

Desde mi punto de vista, considero que es necesario que se implemente una medida drástica para que ningún progenitor vuelva a incumplir un mandado judicial establecido.

OBSERVACIONES:


Dra. Diana Málgoros Chávez Chiguala
ABOGADA
CALL. 8821

Consentimiento Informado

Título de la investigación: ***Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño,***
Investigador es: Silvia Roxana Agustín Juárez y Miguel Ángel Choroco Quezada.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "***Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño***", cuyo objetivo es **Determinar la necesidad de garantizar el cumplimiento de sentencias en el régimen de visitas para proteger el interés superior del niño**. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus de la ciudad de Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

En la actualidad, al darse la separación de padres, ocurre la interrogante de con quién van a permanecer los hijos, más aún cuando no terminaron su relación amorosa o convivencial en buenos términos y evitan que sus hijos compartan su día a día con su otro progenitor, al no llegar a un acuerdo se recurre al poder judicial donde se otorga un régimen de visitas al progenitor. Sin embargo, en la realidad no se cumple con lo ordenado por la sentencia, pues la madre quien ostenta la tenencia del menor, no permite pasar tiempo al padre con el niño, siendo esto una problemática que transgrede el interés superior del menor.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

7. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "***Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño***".

8. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el lugar de su elección. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán numeradas para identificarlas como suyas.

Asimismo, es importante que tenga en cuenta lo siguiente:

- **Participación voluntaria** (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

- **Riesgo** (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

- **Beneficios** (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

- **Confidencialidad** (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores: Agustín Juárez Silvia Roxana y/o Choroco Quezada Miguel Ángel, con email: sagustinj@ucvvirtual.edu.pe y/o miguelchq@ucvvirtual.edu.pe y las docentes asesoras: Dra. Ayapi Bazan Margarita y/o Dra. Niño Calderón Brianda del Rocío, con email: aayapiba21@ucvvirtual.edu.pe y/o bninocalderon@gmail.com.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: **DIANA MILAGROS CHAVEZ CHIGUALA**

Fecha y hora: 10 DE OCTUBRE DE 2023



Handwritten signature of Diana Milagros Chavez Chiguala. Below the signature is a stamp with the following text:
Dra. Diana Milagros Chavez Chiguala
ABOGADA
CALL 6821

ENTREVISTA

TÍTULO: "Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño"

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 05 octubre de 2023 Hora: 2:44 P.M.

Lugar: Módulo Básico de Justicia de la Esperanza

Entrevistadores: Silvia Roxana Agustín Juárez y Miguel Ángel Choroco Quezada

Entrevistado: Misael León Osquibel

Edad: 44 Género: Masculino

Puesto: Abogado

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01

Identificar los mecanismos que garantizan el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas.

PREGUNTAS:

1. Desde su opinión. ¿Cómo se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas? Explique

Mediante la penalización de la conducta dolosa que resista o se oponga al cumplimiento del mandato judicial o acuerdo conciliatorio.

2. Según su criterio ¿Cuáles son los mecanismos para garantizar el cumplimiento de sentencias del régimen de visitas en beneficio del menor? Explique

A la fecha existen los mecanismos indicados en el artículo 91 del C.N.A. entre los cuales tenemos la demanda de variación de tenencia que podrá interponerse...

o solicitar la aplicación de los apercibimientos prescritos en el art. 181 del mismo cuerpo normativo.

3. Según su criterio ¿Cree usted que se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas? ¿Por qué?

Por supuesto, el derecho a la ejecución de resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02

Analizar los perjuicios ocasionados ante el incumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de vistas.

4. Desde su experiencia ¿considera que el incumplimiento de sentencias del régimen de visitas genera un perjuicio para el menor? Explique.

Considero que sí, es un derecho del menor mantener contacto con sus padres y no ser separado de su familia, al privarle de este derecho se afecta negativamente su adecuado desarrollo.

5. En su experiencia laboral, ¿Ha tenido conocimiento del perjuicio ocasionado ante el incumplimiento de la sentencia que establece un régimen de visitas? Fundamente su respuesta.

No, generalmente los casos de familia son patrocinados por colegas de esa especialidad.

6. En su opinión ¿Considera usted que debería incorporarse una sanción para quienes ocasionan un perjuicio al menor por el incumplimiento de sentencias del proceso de régimen de visitas? ¿Por qué?

Considero que debería sancionarse penalmente esta conducta, por en mi opinión se estaría causando un daño irreparable en el menor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 03

Determinar medidas que garanticen el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas en favor del interés superior del niño.

PREGUNTAS:

7. Desde su perspectiva, ¿Cree usted que se obtendrían beneficios al incorporar una sanción para el padre que evite se dé cumplimiento a la sentencia donde se aprueba el régimen de visitas al otro progenitor? Explique

Creo que a largo plazo podría generar beneficios disuasivos.

8. Desde su experiencia ¿Qué otra medida considera que aseguraría el cumplimiento de la sentencia de régimen de visitas con la finalidad de proteger el interés superior del niño? Precise

Considero que el equipo multidisciplinario del poder judicial debería implementar visitas Inopinadas al menor para corroborar el cumplimiento de sentencia.

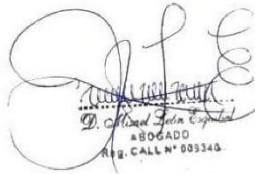
9. ¿Considera necesario que se ordene la ejecución de sentencias del proceso de régimen de visitas bajo apercibimiento para su correcto cumplimiento?

Considero que sí.

.....
.....
10. Según su opinión ¿Considera usted que sería viable que se implementen medidas para garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas? Fundamente

Con la legislación actual NO.
Sólo haciendo las modificaciones legislativas necesarias

OBSERVACIONES:


D. Alondra Felina Espinosa
ABOGADO
REG. CALL N° 005348

Consentimiento Informado

Título de la investigación: ***Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño,***
Investigador es: Silvia Roxana Agustín Juárez y Miguel Ángel Choroco Quezada.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "***Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño***", cuyo objetivo es **Determinar la necesidad de garantizar el cumplimiento de sentencias en el régimen de visitas para proteger el interés superior del niño**. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus de la ciudad de Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

En la actualidad, al darse la separación de padres, ocurre la interrogante de con quién van a permanecer los hijos, más aún cuando no terminaron su relación amorosa o convivencial en buenos términos y evitan que sus hijos compartan su día a día con su otro progenitor, al no llegar a un acuerdo se recurre al poder judicial donde se otorga un régimen de visitas al progenitor. Sin embargo, en la realidad no se cumple con lo ordenado por la sentencia, pues la madre quien ostenta la tenencia del menor, no permite pasar tiempo al padre con el niño, siendo esto una problemática que transgrede el interés superior del menor.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

9. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "***Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño***".

10. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el lugar de su elección. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán numeradas para identificarlas como suyas.

Asimismo, es importante que tenga en cuenta lo siguiente:

- **Participación voluntaria** (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

- **Riesgo** (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

- **Beneficios** (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

- **Confidencialidad** (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

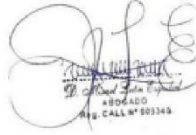
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores: Agustín Juárez Silvia Roxana y/o Choroco Quezada Miguel Ángel, con email: sagustinj@ucvvirtual.edu.pe y/o miguelchq@ucvvirtual.edu.pe y las docentes asesoras: Dra. Ayapi Bazan Margarita y/o Dra. Niño Calderón Brianda del Rocío, con email: aayapiba21@ucvvirtual.edu.pe y/o bninocalderon@gmail.com.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: **MISAELEON ESQUIBEL**

Fecha y hora: 05 DE OCTUBRE DE 2023



Misael Leon Esquivel
#806400
REG. CALL N° 803343

ENTREVISTA

TÍTULO: “Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño”

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 22 DE SETIEMBRE

Hora: 20:00

Lugar: TRUJILLO – LA LIBERTAD

Entrevistadores: Silvia Roxana Agustín Juárez y Miguel Ángel Choroco Quezada.

Entrevistado: YULIANA GUTIERREZ TORRES

Edad: 40

Género: FEMENINO

Puesto: ASESORA LEGAL

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01

Identificar los mecanismos que garantizan el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas.

1. Desde su opinión. ¿Cómo se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas? Explique.

Aparte de la multa, la denuncia por desobediencia, y poder pedir la variación, se debe crear una institución encargada exclusivamente de vigilar, evaluar y hacer que se cumpla el régimen de visitas y sancionar al padre que incumpla.

2. Según su criterio ¿Cuáles son los mecanismos para garantizar el cumplimiento de sentencias del régimen de visitas en beneficio del menor? Explique.

Hoy por hoy solo contamos con la multa, la denuncia por desobediencia al juez y la posibilidad de pedir la variación de la tenencia.

3. Según su criterio ¿Cree usted que se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas? ¿Por qué?

Se debería garantizar el cumplimiento del régimen de visitas en virtud del interés superior del niño.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02

Analizar los perjuicios ocasionados ante el incumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de vistas.

4. Desde su experiencia ¿considera que el incumplimiento de sentencias del régimen de visitas genera un perjuicio para el menor? Explique.

El incumplimiento del régimen de visitas solo perjudica al menor, afectando su desarrollo biopsicosocial.

5. En su experiencia laboral, ¿Ha tenido conocimiento del perjuicio ocasionado ante el incumplimiento de la sentencia que establece un régimen de visitas? Fundamente su respuesta.

De un lado está el menor que pierde contacto con uno de los padres y le crea conflictos emocionales, y del otro, el padre que no le permiten ver al menor o los menores creando conflictos personales con el padre que puede tener la tenencia, incluso pueden resultar en hechos irreversibles para cada uno de los papás, en el que un padre se encuentra purgando condena por asesinar al otro progenitor, quedando el menor abandonado.

6. En su opinión ¿Considera usted que debería incorporarse una sanción para quienes ocasionan un perjuicio al menor por el

incumplimiento de sentencias del proceso de régimen de visitas?

¿Por qué?

Ya existen sanciones como son la multa, denuncia y/o variación de tenencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 03

Determinar medidas que garanticen el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas en favor del interés superior del niño.

- 7. Desde su perspectiva, ¿Cree usted que se obtendrían beneficios al incorporar una sanción para el padre que evite se dé cumplimiento a la sentencia donde se aprueba el régimen de visitas al otro progenitor? Explique.**

Las sanciones existen, pero resultan insuficientes para hacer cumplir dado que no existe una institución dedicada especialmente a ello.

- 8. Desde su experiencia ¿Qué otra medida considera que aseguraría el cumplimiento de la sentencia de régimen de visitas con la finalidad de proteger el interés superior del niño? Precise.**

La creación de una institución dedicada a vigilar el cumplimiento de tenencia capaz de hacer valer de manera inmediata las sanciones ante su incumplimiento de uno de los padres del régimen de visitas.

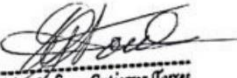
- 9. ¿Considera necesario que se ordene la ejecución de sentencias del proceso de régimen de visitas bajo apercibimiento para su correcto cumplimiento?**

Si es que hay incumplimiento, se debe pedir su cumplimiento bajo apercibimiento como multa, denuncia penal por desobediencia o la variación de la tenencia en otro proceso por incumplimiento.

- 10. Según su opinión ¿Considera usted que sería viable que se implementen medidas para garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas? Fundamente.**

Insisto en que, considerando los casos existentes, en que hay padres que se niegan a dejar que otro padre tenga contacto con el menor, debería existir una institución encargada exclusivamente para hacer cumplir el régimen de visitas, teniendo en cuenta el interés del menor.

OBSERVACIONES:


Luisa Juliana Gutierrez Torres
ABOGADA
CALL N° 10347

Consentimiento Informado

Título de la investigación: ***Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño,***
Investigador es: Silvia Roxana Agustín Juárez y Miguel Ángel Choroco Quezada.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "***Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño***", cuyo objetivo es **Determinar la necesidad de garantizar el cumplimiento de sentencias en el régimen de visitas para proteger el interés superior del niño**. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus de la ciudad de Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

En la actualidad, al darse la separación de padres, ocurre la interrogante de con quién van a permanecer los hijos, más aún cuando no terminaron su relación amorosa o convivencial en buenos términos y evitan que sus hijos compartan su día a día con su otro progenitor, al no llegar a un acuerdo se recurre al poder judicial donde se otorga un régimen de visitas al progenitor. Sin embargo, en la realidad no se cumple con lo ordenado por la sentencia, pues la madre quien ostenta la tenencia del menor, no permite pasar tiempo al padre con el niño, siendo esto una problemática que transgrede el interés superior del menor.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

11. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "***Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño***".

12. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el lugar de su elección. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán numeradas para identificarlas como suyas.

Asimismo, es importante que tenga en cuenta lo siguiente:

- **Participación voluntaria** (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

- **Riesgo** (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

- **Beneficios** (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

- **Confidencialidad** (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores: Agustín Juárez Silvia Roxana y/o Choroco Quezada Miguel Ángel, con email: sagustinj@ucvvirtual.edu.pe y/o miguelchq@ucvvirtual.edu.pe y las docentes asesoras: Dra. Ayapi Bazan Margarita y/o Dra. Niño Calderón Brianda del Rocío, con email: aayapiba21@ucvvirtual.edu.pe y/o bninocalderon@gmail.com.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: **YULIANA GUTIERREZ TORRES**

Fecha y hora: 22 DE SETIEMBRE DE 2023


Yuliana Gutierrez Torres
ABOGADA
CALL N° 10347

ENTREVISTA

TÍTULO: “Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño”

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 09 DE OCTUBRE DE 2023 **Hora:** 11:00 A.M.

Lugar: TRUJILLO

Entrevistadores: Silvia Roxana Agustín Juárez y Miguel Ángel Choroco Quezada.

Entrevistado: SILVIA ALEGRE CANO

Edad: 60

Género: FEMENINO

Puesto: DEFENSORA PÚBLICA

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01

Identificar los mecanismos que garantizan el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas.

1. Desde su opinión, ¿Cómo se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas? Explique.

IMPOSICIÓN DE MÁS MULTAS RIGUROSAS QUE DE NO SER PAGADAS DEBERIAN ACCEDER A UN SISTEMA DE DEUDORES SIMILAR A REDAM.

SEGUIMIENTO CONTINUO POR UN ÁREA COMPETENTE CREADA PARA ESTE TIPO DE PROCESOS E INMEDIATAMENTE MODIFICAR

EL RÉGIMEN ESTABLECIDO, INCLUSO PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD

2. **Según su criterio, ¿Cuáles son los mecanismos para garantizar el cumplimiento de sentencias del régimen de visitas en beneficio del menor? Explique.**

MULTA Y HACER EFECTIVO LOS APERCIBIMIENTOS DE DESACATO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD, PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, VARIACIÓN DE TENENCIA

3. **Según su criterio, ¿Cree usted que se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas? ¿Por qué?**

DEBE GARANTIZARSE DE LO CONTRARIO NO SOLO SE PERJUDICA LOS LAZOS AFECTIVOS EMOCIONALES Y DESARRROLLO DEL MENOR, TAMBIEN SERÁ LETRA MUERTA DICHAS SENTENCIAS JUDICIALES

OBJETIVO ESPECÍFICO 02

Analizar los perjuicios ocasionados ante el incumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de vistas.

4. **Desde su experiencia ¿considera que el incumplimiento de sentencias del régimen de visitas genera un perjuicio para el menor? Explique.**

TOTALMENTE, LO QUE SE BUSCA CON EL REGIMEN E VISITAS PRECISAMENTE ES LA INTEGRACIÓN FAMILIAR Y CREAR ESTABILIDAD EN EL MENOR , YA ES DIFICIL PARA EL VIVIR SIN AMBOS PADRES , ENTONCES CON MAYOR RAZÓN DEBE GARANTIZARSE EL DERECHO DEL NIÑO O ADOLESCENTE **A TENER UNA FAMILIA Y NO SER SEPARADA DE ELLA**(CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS ARTÍCULO 17.1 Y CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO ARTICULO 9.1) TAMBIEN ES OBLIGACIÓN DE LA FAMILIA BRINDARLES UN MODELO

DE CRIANZA SALUDABLE PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR INTEGRAL.

5. **En su experiencia laboral, ¿Ha tenido conocimiento del perjuicio ocasionado ante el incumplimiento de la sentencia que establece un régimen de visitas? Fundamente su respuesta.**

LAS FAMILIAS ACTUALMENTE SON GOLPEADAS POR LAS OLAS DE MACHISMO VIOLENCIA TANTO PSICOLÓGICA , FÍSICA ECONÓMICA TODO ELLO VIENE A CALAR EN LOS MENORES , ACTUALMENTE VEMOS MADRES O PADRES HERIDOS CREANDO SINDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN SUS PROPIOS MENORES Y ESTOS CRECEN MANIPULADOS POR UNO U OTRO PROGENITOR CON TENENCIAS NARCISITAS O A SER ABUSADOS, CON BAJA AUTOESTIMA,ANSIOSOS, DEPENDIENTES,ETC, ES MUY LAMENTABLE QUE POR DESPECHO SE SEPARAN DE LA MADRE SE DESVINCULAN DE LOS HIJOS O BUSCAN LLEVARSELOS PARA NO PASAR LOS ALIMENTOS COMO SI LOS MENORES FUERAN OBJETO, O SIMPLEMENTE NO LES DEJAN VISITAR A SUS HIJOS AUN CON SENTENCIA , LA JUSTICIA A VECES TARDA MÁS EN LOS LUGARES MÁS POBRES DE NUESTRO PAÍS .

6. **En su opinión, ¿Considera usted que debería incorporarse una sanción para quienes ocasionan un perjuicio al menor por el incumplimiento de sentencias del proceso de régimen de visitas? ¿Por qué?**

SI NO SOLO MULTAS EN DETERMINADOS CASOS UNA SANCIÓN DE PENA PRIVATIVA O PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS, PORQUE DEBE RESPETARSE LAS SENTENCIAS POR INTERES SUPERIOR DEL NIÑO NIÑA Y ADOLESCENTE.

OBJETIVO ESPECÍFICO 03

Determinar medidas que garanticen el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas en favor del interés superior del niño.

7. **Desde su perspectiva, ¿Cree usted que se obtendrían beneficios al incorporar una sanción para el padre que evite se dé cumplimiento a la sentencia donde se aprueba el régimen de visitas al otro progenitor? Explique.**

CLARO, AL SER MÁS ESTRICTA LA LEY EL PADRE O MADRE LO PENSARIA AÚN MÁS ANTES DE INCUMPLIR LAS SENTENCIAS DE REGIMEN DE VISITAR Y EL MAS BENEFICIADO SERIAN LOS MENORES.

8. **Desde su experiencia, ¿Qué otra medida considera que aseguraría el cumplimiento de la sentencia de régimen de visitas con la finalidad de proteger el interés superior del niño? Precise.**

APARTE DE LAS YA MENCIONADAS EN LA PREGUNTA 2, TENER QUE PASAR TERAPIA PSICOLÓGICA PERMANENTE Y MOSTRAR SU CORRECTO AVANCE Y SEGUIMIENTO RESPECTIVO POR EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS, ETC.

9. **¿Considera necesario que se ordene la ejecución de sentencias del proceso de régimen de visitas bajo apercibimiento para su correcto cumplimiento?**

SI CON EL DEBIDO SEGUIMIENTO, DE LO CONTRARIO COMO SE HA DEMOSTRADO NO SIRVE.

10. **Según su opinión, ¿Considera usted que sería viable que se implementen medidas para garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas? Fundamente.**

SERÍA VIABLE SI SE PONE COMO PRIORIDAD EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, YA QUE HACER NORMAS NO TOMA MUCHO TIEMPO MAS HACERLAS CUMPLIR PUEDE TARDAR AÑOS PORQUE NO HAY UN VERDADERO CONTROL EXISTEN ZONAS ALEJADAS EN NUESTRO PAIS DONDE AUN SIGUE HABIENDO MUCHA MÁS VIOLENCIA Y LOS DERECHOS DE NUESTROS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES ESTAN DESAMPARADOS.

OBSERVACIONES:



Consentimiento Informado

Título de la investigación: ***Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño***, Investigador es: Silvia Roxana Agustín Juárez y Miguel Ángel Choroco Quezada.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "***Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño***", cuyo objetivo es **Determinar la necesidad de garantizar el cumplimiento de sentencias en el régimen de visitas para proteger el interés superior del niño**. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus de la ciudad de Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

En la actualidad, al darse la separación de padres, ocurre la interrogante de con quién van a permanecer los hijos, más aún cuando no terminaron su relación amorosa o convivencial en buenos términos y evitan que sus hijos compartan su día a día con su otro progenitor, al no llegar a un acuerdo se recurre al poder judicial donde se otorga un régimen de visitas al progenitor. Sin embargo, en la realidad no se cumple con lo ordenado por la sentencia, pues la madre quien ostenta la tenencia del menor, no permite pasar tiempo al padre con el niño, siendo esto una problemática que transgrede el interés superior del menor.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "***Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño***".

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el lugar de su elección. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán numeradas para identificarlas como suyas.

Asimismo, es importante que tenga en cuenta lo siguiente:

- **Participación voluntaria** (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

- **Riesgo** (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

- **Beneficios** (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

- **Confidencialidad** (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores: Agustín Juárez Silvia Roxana y/o Choroco Quezada Miguel Ángel, con email: sagustini@ucvvirtual.edu.pe y/o miguelchq@ucvvirtual.edu.pe y las docentes asesoras: Dra. Ayapi Bazan Margarita y/o Dra. Niño Calderón Brianda del Rocío, con email: aayapiba21@ucvvirtual.edu.pe y/o bninocalderon@gmail.com.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: **SILVIA MARGOT ALEGRE CANO**

Fecha y hora:



ENTREVISTA

TÍTULO: "Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño"

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 19-10-2023 Hora: 1:26 p.m

Lugar: Trujillo

Entrevistadores: Silvia Roxana Agustín Juárez y Miguel Ángel Choroco Quezada.

Entrevistado: ¿? PATRICIA JAVES JAVE ROJAS

Edad: 29 Género: Femenino

Puesto: ¿? ABOGADA LITIGANTE

Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01

Identificar los mecanismos que garantizan el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas.

PREGUNTAS:

- Desde su opinión. ¿Cómo se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas? Explique

Con informes que den cuenta que realmente se viene dando cumplimiento a lo dispuesto; y estableciendo operatividad en caso no sea así.

- Según su criterio ¿Cuáles son los mecanismos para garantizar el cumplimiento de sentencias del régimen de visitas en beneficio del menor? Explique

Actualmente la vía ejecutiva, sin embargo la animadversión entre los padres impide que esto

ello se ejute en los propios términos de la resolución judicial.

3. Según su criterio ¿Cree usted que se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas? ¿Por qué?

Si debería ser así; en caso contrario se estaría vulnerando derechos que protegen vínculos filiales así como el interés Superior del niño.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02

Analizar los perjuicios ocasionados ante el incumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de vistas.

4. Desde su experiencia ¿considera que el incumplimiento de sentencias del régimen de visitas genera un perjuicio para el menor? Explique.

Sí, debido a que se puede generar inestabilidad emocional en el menor así como eventuales traumas

5. En su experiencia laboral, ¿Ha tenido conocimiento del perjuicio ocasionado ante el incumplimiento de la sentencia que establece un régimen de visitas? Fundamente su respuesta.

Sí, el rechazo y traumas ocasionados en el menor hacia uno de los padres, por la prohibición del otro de mantener comunicación o contacto pese a existir una decisión judicial.

6. En su opinión ¿Considera usted que debería incorporarse una sanción para quienes ocasionan un perjuicio al menor por el incumplimiento de sentencias del proceso de régimen de visitas? ¿Porqué?

Si, porque de esta manera se estaría buscando proteger el interés superior del niño, así como resguardar su salud mental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 03

Determinar medidas que garanticen el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas en favor del interés superior del niño.

PREGUNTAS:

7. Desde su perspectiva, ¿Cree usted que se obtendrían beneficios al incorporar una sanción para el padre que evite se dé cumplimiento a la sentencia donde se aprueba el régimen de visitas al otro progenitor? Explique

Si, puesto que se obligaría al otro progenitor a respetar la decisión emitida en los términos expresados en ella, y no en meros autojuicios.

8. Desde su experiencia ¿Qué otra medida considera que aseguraría el cumplimiento de la sentencia de régimen de visitas con la finalidad de proteger el interés superior del niño? Precise

- Efectuar de manera trimestral informes psicológicos tanto a los menores como al padre que se le ha otorgado el Régimen de Visitas; y poner a conocimiento del juzgado los resultados de dichos informes.

9. ¿Considera necesario que se ordene la ejecución de sentencias del proceso de régimen de visitas bajo apercibimiento para su correcto cumplimiento?

Obviamente, debido a que las decisiones judiciales son emitidas para dar cumplimiento, no para que se pierdan en el aire.

.....
.....
10. Según su opinión ¿Considera usted que sería viable que se implementen medidas para garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas? Fundamente

Claro que sí, puesto que son necesarios para
hacer prevalecer el Interés Superior del Niño,
sobre cualquier enemistad que pueda existir entre
los progenitores.

OBSERVACIONES:

Como he mencionado en mis respuestas, es
necesario la adopción de medidas que permitan
proteger las relaciones paterno filiales y
el interés superior del niño.


.....
PATRICIA INÉS JAVE ROJAS
ABOGADA
REG. C.A.L.L. 012241

Consentimiento Informado

Título de la investigación: ***Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño,***
Investigador es: Silvia Roxana Agustín Juárez y Miguel Ángel Choroco Quezada.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "***Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño***", cuyo objetivo es **Determinar la necesidad de garantizar el cumplimiento de sentencias en el régimen de visitas para proteger el interés superior del niño**. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus de la ciudad de Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

En la actualidad, al darse la separación de padres, ocurre la interrogante de con quién van a permanecer los hijos, más aún cuando no terminaron su relación amorosa o convivencial en buenos términos y evitan que sus hijos compartan su día a día con su otro progenitor, al no llegar a un acuerdo se recurre al poder judicial donde se otorga un régimen de visitas al progenitor. Sin embargo, en la realidad no se cumple con lo ordenado por la sentencia, pues la madre quien ostenta la tenencia del menor, no permite pasar tiempo al padre con el niño, siendo esto una problemática que transgrede el interés superior del menor.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

13. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "***Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño***".

14. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el lugar de su elección. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán numeradas para identificarlas como suyas.

Asimismo, es importante que tenga en cuenta lo siguiente:

- **Participación voluntaria** (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

- **Riesgo** (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

- **Beneficios** (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

- **Confidencialidad** (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores: Agustín Juárez Silvia Roxana y/o Choroco Quezada Miguel Ángel, con email: sagustinj@ucvvirtual.edu.pe y/o miguelchq@ucvvirtual.edu.pe y las docentes asesoras: Dra. Ayapi Bazan Margarita y/o Dra. Niño Calderón Brianda del Rocío, con email: aayapiba21@ucvvirtual.edu.pe y/o bninocalderon@gmail.com.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: **PATRICIA INES JAVE ROJAS**

Fecha y hora: 19 DE OCTUBRE DE 2023



PATRICIA INES JAVE ROJAS
ABOGADA
REG. C.A.L.L. 012241

ENTREVISTA

TÍTULO: “Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño”

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2023 **Hora:** 4:00 P.M.

Lugar: TRUJILLO – LA LIBERTAD

Entrevistadores: Silvia Roxana Agustín Juárez y Miguel Ángel Choroco Quezada.

Entrevistado: LISSETH KATHERINE CABRERA LECCA

Edad: 33 AÑOS **Género:** FEMENINA

Puesto: ABOGADO LITIGANTE

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01

Identificar los mecanismos que garantizan el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas.

1. Desde su opinión, ¿Cómo se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas? Explique.

Con visitas regulares de una asistente social con el fin de que se acredite que se ha permitido la convivencia del menor con el padre que no ostenta la tenencia.

2. Según su criterio, ¿Cuáles son los mecanismos para garantizar el cumplimiento de sentencias del régimen de visitas en beneficio del menor? Explique.

Se deberían utilizar mecanismos como:

1. Establecer una multa pecuniaria ante el incumplimiento.
2. Si el incumplimiento es reiterado, se debería iniciar investigación por el delito de desobediencia a la autoridad.

- 3. Según su criterio, ¿Cree usted que se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas?
¿Por qué?**

Es importante que se garantice el cumplimiento del régimen de visitas puesto que es necesario que los menores creen lazos afectivos con ambos progenitores.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02

Analizar los perjuicios ocasionados ante el incumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de vistas.

- 4. Desde su experiencia, ¿considera que el incumplimiento de sentencias del régimen de visitas genera un perjuicio para el menor?
Explique.**

Sí, porque evita que se desarrolle de manera idónea la relación afectiva con su progenitor.

- 5. En su experiencia laboral, ¿Ha tenido conocimiento del perjuicio ocasionado ante el incumplimiento de la sentencia que establece un régimen de visitas? Fundamente su respuesta.**

Sí, ante el incumplimiento del régimen de visitas, muchas veces el menor presenta rechazo hacia el padre con el que no convive o le echa la culpa al padre con el que convive por no permitir el contacto, pero siempre, al final es el menor el que es afectado emocionalmente.

- 6. En su opinión, ¿Considera usted que debería incorporarse una sanción para quienes ocasionan un perjuicio al menor por el incumplimiento de sentencias del proceso de régimen de visitas?
¿Por qué?**

Existen sanciones como: multa, denuncia por desobediencia a la autoridad y la variación de tenencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 03

Determinar medidas que garanticen el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas en favor del interés superior del niño.

- 7. Desde su perspectiva, ¿Cree usted que se obtendrían beneficios al incorporar una sanción para el padre que evite se dé cumplimiento a la sentencia donde se aprueba el régimen de visitas al otro progenitor? Explique.**

Sí, ya que esto contribuiría a que el menor pudiera compartir con ambos progenitores, preservando su vínculo.

- 8. Desde su experiencia, ¿Qué otra medida considera que aseguraría el cumplimiento de la sentencia de régimen de visitas con la finalidad de proteger el interés superior del niño? Precise.**

Que el progenitor que es impedido injustificadamente de convivir con su menor hijo, pueda informar al Juez para que el equipo multidisciplinario del Poder Judicial para que estos de manera inmediata envíen una asistente social que corrobore lo dicho, y esto facilite el cambio de tenencia o aplicar una sanción pecuniaria al padre que impide la convivencia.

- 9. ¿Considera necesario que se ordene la ejecución de sentencias del proceso de régimen de visitas bajo apercibimiento para su correcto cumplimiento?**

En el caso se incumple con lo establecido en la sentencia, considero que se debería pedir su cumplimiento bajo apercibimiento de multa, o que se dé inicio a la investigación por la comisión del delito de desobediencia a la autoridad.

- 10. Según su opinión, ¿Considera usted que sería viable que se implementen medidas para garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas? Fundamente.**

Sí, puesto que hay que poner como prioridad las convivencias del menor con ambos progenitores.

OBSERVACIONES:



Lisseth Cabrera Lecca
ABOGADA
REG. CALL 9587

Consentimiento Informado

Título de la investigación: ***Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño***,
Investigador es: Silvia Roxana Agustín Juárez y Miguel Ángel Choroco Quezada.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "***Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño***", cuyo objetivo es **Determinar la necesidad de garantizar el cumplimiento de sentencias en el régimen de visitas para proteger el interés superior del niño**. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus de la ciudad de Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

En la actualidad, al darse la separación de padres, ocurre la interrogante de con quién van a permanecer los hijos, más aún cuando no terminaron su relación amorosa o convivencial en buenos términos y evitan que sus hijos compartan su día a día con su otro progenitor, al no llegar a un acuerdo se recurre al poder judicial donde se otorga un régimen de visitas al progenitor. Sin embargo, en la realidad no se cumple con lo ordenado por la sentencia, pues la madre quien ostenta la tenencia del menor, no permite pasar tiempo al padre con el niño, siendo esto una problemática que transgrede el interés superior del menor.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

15. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "***Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño***".

16. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el lugar de su elección. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán numeradas para identificarlas como suyas.

Asimismo, es importante que tenga en cuenta lo siguiente:

- **Participación voluntaria** (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

- **Riesgo** (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

- **Beneficios** (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

- **Confidencialidad** (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores: Agustín Juárez Silvia Roxana y/o Choroco Quezada Miguel Ángel, con email: sagustinj@ucvvirtual.edu.pe y/o miguelchq@ucvvirtual.edu.pe y las docentes asesoras: Dra. Ayapi Bazan Margarita y/o Dra. Niño Calderón Brianda del Rocío, con email: aayapiba21@ucvvirtual.edu.pe y/o bninocalderon@gmail.com.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: **LSSETH KATHERINE CABRERA LECCA**

Fecha y hora:



Lisseth Cabrera Lecca
ABOGADA
REG. CALL 9587

ENTREVISTA

TÍTULO: *“Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño”*

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):	
Fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2023	Hora: 10:00 A.M.
Lugar: TRUJILLO – LA LIBERTAD	
Entrevistadores: Silvia Roxana Agustín Juárez y Miguel Ángel Choroco Quezada.	
Entrevistado: ROBERTO CARLOS FERNANDEZ DAVILA	
Edad: 40 AÑOS	Género: MASCULINO
Puesto: ABOGADO LITIGANTE	

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01

Identificar los mecanismos que garantizan el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas.

1. Desde su opinión, ¿Cómo se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas? Explique.

Debían realizar un seguimiento personalizado a cargo de una unidad creada específicamente para este fin.

2. Según su criterio, ¿Cuáles son los mecanismos para garantizar el cumplimiento de sentencias del régimen de visitas en beneficio del menor? Explique.

Una multa pecuniaria y la posibilidad de ser investigado por el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad por incumplimiento de la sentencia que dicta el régimen de visitas.

3. **Según su criterio, ¿Cree usted que se debería garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas? ¿Por qué?**

Al garantizar el cumplimiento del régimen de visitas, estaremos protegiendo el interés superior del niño.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02

Analizar los perjuicios ocasionados ante el incumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de vistas.

4. **Desde su experiencia, ¿considera que el incumplimiento de sentencias del régimen de visitas genera un perjuicio para el menor? Explique.**

Sí, debido a que atenta contra la estabilidad emocional del menor.

5. **En su experiencia laboral, ¿Ha tenido conocimiento del perjuicio ocasionado ante el incumplimiento de la sentencia que establece un régimen de visitas? Fundamente su respuesta.**

Sí, en una oportunidad tuve conocimiento que el menor no quería ir con su padre debido a que la madre le había manifestado que era malo y los había abandonado. Definitivamente es una situación difícil de ver, puesto que irreversiblemente se rompe la relación afectiva entre el menor y su progenitor.

6. **En su opinión, ¿Considera usted que debería incorporarse una sanción para quienes ocasionan un perjuicio al menor por el incumplimiento de sentencias del proceso de régimen de visitas? ¿Por qué?**

Considero que deberá sancionarse penalmente, puesto que impedir la convivencia del menor con su progenitor, generará un daño emocional irreparable.

OBJETIVO ESPECÍFICO 03

Determinar medidas que garanticen el cumplimiento de sentencias en el proceso de régimen de visitas en favor del interés superior del niño.

- 7. Desde su perspectiva, ¿Cree usted que se obtendrían beneficios al incorporar una sanción para el padre que evite se dé cumplimiento a la sentencia donde se aprueba el régimen de visitas al otro progenitor? Explique.**

Definitivamente, ya que de esta manera se garantizaría que el menor construya y/o preserve una relación afectiva con el progenitor con el que no convive diariamente.

- 8. Desde su experiencia, ¿Qué otra medida considera que aseguraría el cumplimiento de la sentencia de régimen de visitas con la finalidad de proteger el interés superior del niño? Precise.**

Realizar de forma anual una evaluación psicológica del menor, y una visita inopinada con el fin de corroborar el correcto cumplimiento de la sentencia de régimen de visitas.


- 9. ¿Considera necesario que se ordene la ejecución de sentencias del proceso de régimen de visitas bajo apercibimiento para su correcto cumplimiento?**

Sí, que sea bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de desobediencia a la autoridad.

- 10. Según su opinión, ¿Considera usted que sería viable que se implementen medidas para garantizar el cumplimiento de sentencias en los procesos de régimen de visitas? Fundamente.**

Considero que son necesarios, es más, se debería crear una institución encargada específicamente de dar seguimiento al cumplimiento al régimen de visitas, teniendo en cuenta el interés del menor.

OBSERVACIONES:



R. Carlos Fernández Dávila
ABOGADO
Reg. C.A.L.L. 10224

Consentimiento Informado

Título de la investigación: ***Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño***,
Investigador es: Silvia Roxana Agustín Juárez y Miguel Ángel Choroco Quezada.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "***Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño***", cuyo objetivo es **Determinar la necesidad de garantizar el cumplimiento de sentencias en el régimen de visitas para proteger el interés superior del niño**. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus de la ciudad de Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

En la actualidad, al darse la separación de padres, ocurre la interrogante de con quién van a permanecer los hijos, más aún cuando no terminaron su relación amorosa o convivencial en buenos términos y evitan que sus hijos compartan su día a día con su otro progenitor, al no llegar a un acuerdo se recurre al poder judicial donde se otorga un régimen de visitas al progenitor. Sin embargo, en la realidad no se cumple con lo ordenado por la sentencia, pues la madre quien ostenta la tenencia del menor, no permite pasar tiempo al padre con el niño, siendo esto una problemática que transgrede el interés superior del menor.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

17. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "***Necesidad de Garantizar el Cumplimiento de las Sentencias de Régimen de Visitas para proteger el Interés Superior del Niño***".

18. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el lugar de su elección. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán numeradas para identificarlas como suyas.

Asimismo, es importante que tenga en cuenta lo siguiente:

- **Participación voluntaria** (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

- **Riesgo** (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

- **Beneficios** (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

- **Confidencialidad** (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores: Agustín Juárez Silvia Roxana y/o Choroco Quezada Miguel Ángel, con email: sagustinj@ucvvirtual.edu.pe y/o miguelchq@ucvvirtual.edu.pe y las docentes asesoras: Dra. Ayapi Bazan Margarita y/o Dra. Niño Calderón Brianda del Rocío, con email: aayapiba21@ucvvirtual.edu.pe y/o bninocalderon@gmail.com.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: **ROBERTO CARLOS FERNANDEZ DAVILA**

Fecha y hora:



R. Carlos Fernández Dávila
ABOGADO
Reg. C.A.LL 10224